12. Manus autem Moysi erant graves: sumentes igitur lapidem, posuerunt subter eum, in quo sedit: Aaron autem et Hur sustentabant manus ejus ex utraque parte. Et factum est ut manus illius non lassarentur usque ad occasum solis.
13. Fugavitque Josuë Amalec, et populum ejus in ore gladii.
14. Dixit autem Dominus ad Moysen: Scribe hoc ob monimentum in libro, et trade auribus Josuë: delebo enim memoriam Amalec sub cœlo.
15. Ædificavitque Moyses altare: et vocavit nomen ejus, Dominus exaltatio mea, dicens:
16. Quia manus solii Domini, et bellum Domini, erit contra Amalec, à generatione in generationem.

12. Y Moysés tenia pesadas las manos [1]: por lo que tomando una piedra, pusiéronla debajo [2], y se sentó en ella: y Aarón y Hur le sostenian sus manos por una y otra parte. Y aconteció que sus manos no se cansaron hasta que se puso el sol.
13. Y Josué hizo huir á Amaléc [3], y á su pueblo á filo de espada.
14. Y el Señor dijo á Moysés: Escribe esto para memoria en un libro [4], y ponlo en oidos de Josué: porque raeré la memoria [5] de Amaléc de debajo del cielo.
15. Y edificó Moysés un altar: y llamó su nombre, el Señor es mi exaltacion [6], diciendo:
16. Porque la mano [7] del solio del Señor, y guerra del Señor será contra Amaléc, de generacion en generacion.

CAPÍTULO XVIII.

Jethró suegro de Moysés viene al campo de los Israelitas, y le trae á Séphora su mujer y dos hijos. Moysés por consejo de Jethró reparte con otros el gobierno del pueblo.

1. Cùmque audisset Jethro, sacerdos Madian, cognatus Moysi, omnia quæ fecerat Deus Moysi, et Israëli populo suo, et quòd eduxisset Dominus Israël de Ægypto:
2. Tulit Sephoram uxorem Moysi quam remiserat:

1. Y habiendo oido Jethró, sacerdote de Madián, pariente [8] de Moysés, todo lo que Dios habia hecho á Moysés, y á Israél su pueblo, y que el Señor habia sacado á Israél de Egipto:
2. Tomó á Séphora mujer de Moysés, la que habia vuelto á enviar [9]:

la tierra de promision. Y en el *lib. de las* L *Homilias. Homil.* XXVII, *etc.*, si se causan tus manos de bien obrar, llevará la ventaja Amaléc, esto es, el demonio.

1 Cansados los brazos. — 2 MS. 3. *De so él.* MS. 7. *Fondón dél.*

3 MS. 3. *Aflacó.* Con las armas que sacaron de Egipto, y que tomaron de los despojos y cadáveres de los Egipcios.

4 Y hazlo saber á Josué. Esta es la primera vez que se hace mencion de *escritura.* El término *libro* se toma en general por las tabletas en que entonces se escribia, y por toda suerte de escritura.

5 MS. 7. *Ca rematamiento remataré la remembranza.* Así se verificó mas de cuatrocientos años despues, cuando el Señor ordenó á Saúl, que acabara con Amaléc y con todo su pueblo. Pues aunque este rey no ejecutó fielmente las órdenes del Señor, esto no obstante desde entonces no se habla ya mas de aquel pueblo. *I Reg.* XV. La causa de este rigor fué, que pidiendo solamente los Israelitas á Amaléc paso libre por sus tierras, no solamente no se lo concedió, sino que usó la bárbara crueldad de quitar la vida á los últimos del ejército, que por cansados se quedaban atrás sin poder seguir á los otros.

6 El Señor es mi gloria. El Hebréo: *Mi gloria, mi estandarte, mi insignia.* El Señor es el que ahora me ha asistido, y asistirá siempre contra los Amalecitas, y contra todos mis enemigos. Los LXX κύριος καταφυγή μου, *el Señor es mi refugio.* JOSEPHO, νικαῖον ὀνομάσας θεόν, *invocando á Dios dador de las victorias.* Esto es, yo he peleado por órden de Dios bajo de su proteccion y estandartes, y así he vencido en su nombre.

7 El poder del trono del Señor, ó la mano del poder Divino. Estas palabras encierran una fórmula de juramento, como si dijera: Esta es la mano del Señor, que jura por su trono, que será perpetua la guerra contra los Amalecitas. Así la Paráfrasis caldayca. La causa de esto véase arriba en la nota al v. 14. El Hebréo: *Porque mano sobre el trono de Dios:* guerra del Señor contra Amaléc. Esto es, por cuanto Amaléc ha extendido su mano contra el trono de Dios, el Señor afligirá con guerra sangrienta á los Amalecitas hasta acabar enteramente con ellos.

8 La significacion varia de la palabra hebréa חתן, *cualquier pariente de afinidad*, como *suegro, cuñado, etc.*, ha dado lugar á que algunos Intérpretes creyeran que Jethró, de quien aquí se habla, no sea aquel mismo Ragüel padre de Séphora, con quien se casó Moysés, y del que se ha tratado en el cap. II, v. 18, sino hijo suyo. Véase lo que allí hemos notado. Pero del contexto de este versículo y del que sigue, se infiere que fué el mismo: y tambien de las palabras del v. 19, que son mas propias de un anciano y de un suegro, que de un cuñado, que á lo mas podia tener la misma edad que Moysés. Fuera de que en los LXX se llama γαμβρός, *suegro*, y por SYMMACO πενθερός, *suegro, padre de la mujer.* Lo que se refiere aquí de Jethró, se dice por *prolepsis* ó anticipacion; porque esto no sucedió, cuando estaban en Raphidím, sino en el acampamento siguiente, cuando ya habian recibido la Ley los Israelitas al fin del primer año de su salida de Egipto, y poco antes de retirarse del Sinai para continuar sus marchas. Esta opinion me parece mas fundada, que la que defiende haber sucedido todo esto en Raphidím.

9 Séphora y sus hijos acompañaron á Moysés, cuando salió de la casa de su suegro para ir á Egipto. Lo que aquí

3. Et duos filios ejus, quorum unus vocabatur Gersam, dicente patre : [a] Advena fui in terra aliena.

3. Y á sus dos hijos, de los cuales el uno se llamaba Gersám, por decir el padre : Advenedizo fuí en tierra ajena.

4. Alter verò Eliezer : Deus enim, ait, patris mei adjutor meus, et eruit me de gladio Pharaonis.

4. Y el otro Eliezér : porque dijo : El Dios de mi padre mi ayudador, y me libró de la espada de Pharaón

5. Venit ergò Jethro cognatus Moysi, et filii ejus, et uxor ejus, ad Moysen in desertum, ubi erat castrametatus juxta montem Dei.

5. Vino pues Jethró pariente de Moysés, y sus hijos, y su mujer, á Moysés al desierto, en donde estaba acampado junto al monte [1] de Dios.

6. Et mandavit Moysi, dicens : Ego Jethro cognatus tuus venio ad te, et uxor tua, et duo filii tui cum ea.

6. Y envió recado á Moysés, diciendo : Yo Jethró tu pariente vengo á tí, y tu mujer, y tus dos hijos con ella.

7. Qui egressus in occursum cognati sui, adoravit, et osculatus est eum : salutaveruntque se mutuò verbis pacificis. Cùmque intrasset tabernaculum,

7. El cual habiendo salido al encuentro de su pariente, le hizo una profunda reverencia, y le besó : y se saludaron el uno al otro con palabras de paz. Y habiendo entrado en la tienda [2],

8. Narravit Moyses cognato suo cuncta quæ fecerat Dominus Pharaoni, et Ægyptiis propter Israël : universumque laborem, qui accidisset eis in itinere, et quòd liberaverat eos Dominus.

8. Contó Moysés á su pariente todo lo que el Señor habia hecho á Pharaón, y á los Egipcios por amor de Israél : y todos los trabajos, que les habian acaecido en el camino, y que los habia librado el Señor.

9. Lætatusque est Jethro super omnibus bonis, quæ fecerat Dominus Israëli, eò quòd eruisset eum de manu Ægyptiorum,

9. Y alegróse Jethró por todos los bienes, que habia hecho el Señor á Israél, porque lo hubiese sacado de mano de los Egipcios,

10. Et ait, Benedictus Dominus, qui liberavit vos de manu Ægyptiorum, et de manu Pharaonis, qui eruit populum suum de manu Ægypti.

10. Y dijo : Bendito el Señor, que os libró de mano de los Egipcios, y de mano de Pharaón, el cual sacó á su pueblo de mano de Egipto.

11. Nunc cognovi, quia magnus Dominus super omnes deos : eò quòd [b] superbè egerint contra illos.

11. Ahora conozco [3] que el Señor es grande sobre todos los dioses : por cuanto obraron [4] contra ellos con soberbia.

12. Obtulit ergò Jethro cognatus Moysi holocausta et hostias Deo : veneruntque Aaron et omnes seniores Israël, ut comederent panem cum eo coram Deo.

12. Ofreció pues Jethró pariente de Moysés holocaustos [5] y víctimas á Dios : y vinieron Aarón y todos los ancianos de Israél á comer pan [6] con él delante de Dios.

se dice, da claramente á entender que Séphora, despues de haber circuncidado á su hijo, y que este hubo curado de las heridas, se volvió á la casa de su padre, y para esto se apartó de Moysés. Cap. IV, 16.

1 Junto al Sínai. Se cree que se cuenta aquí por anticipacion ó prolepsis esta visita, que hizo Jethró á Moysés, y que no tuvo lugar sino al fin del primer año de la salida de Egipto, cuando estaba ya erigido el Tabernáculo, y la república de los Hebréos formada, tanto por lo que mira á lo civil como á lo sagrado.

2 Primero en la tienda ó pabellon del Señor, que entonces ya le estaba construido; y despues en la de Moysés.

3 De estas palabras infieren algunos, que Jethró era sacerdote idólatra. Pero el sentido que presentan es diverso. Ahora por la experiencia, y en vista de lo que me has contado, me confirmo en lo mismo que ya antes sabia; esto es, que el Señor de Israél es grande sobre todos los dioses. La mujer de Sarepta dijo á Elias en el mismo sentido : *Ahora he conocido en esto*, á saber, en haber resucitado á su hijo, *que eres varon de Dios. III Reg.* XVII, *v. ult.* Y ya antes le habia dicho v. 18. *¿ Qué tengo yo contigo? qué á mí y á tí, etc.* ¿ Qué tengo yo contigo? ¿ para qué vienes acá? Y tambien lo sabia por haber visto y experimentado el milagro, que se refiere allí v. 16, etc., de la harina y del aceite, que no habia menguado.

4 Dios ha manifestado su soberano poder sobre los Egipcios y sobre sus dioses, porque levantándose contra los Hebréos los han oprimido con una injusta servidumbre. El Hebréo זדו עליהבכי בדבר אשר, *porque se levantaron soberbiamente contra ellos.* Esto es, los cogió en las mismas redes con que querian coger á los Israelitas, convirtiendo en daño y ruina suya todos sus consejos y designios.

5 Como sacerdote que era del Dios verdadero. El Hebréo עלה, *es elevacion y holocausto. Y tomó Jethró suegro de Moysés elevacion y sacrificios;* esto es, tomó de mano de Moysés ó de otro víctimas, y las sacrificó al Señor. En el v. 1 se llama sacerdote de Madián por excelencia; porque era el que entre todos los sacerdotes de Madián adoraba al verdadero Dios, manteniendo puro su culto en medio de la idolatría; así como Melquisedech vivió santamente, y fué sacerdote del verdadero Dios en medio de la impiedad de los Chananéos. No parece verisímil, que Moysés quisiese habitar por espacio de cuarenta años con un sacerdote idólatra, y mucho menos tomar por mujer una hija suya.

6 Á celebrar un banquete sagrado, en que comieron de las carnes de las víctimas sacrificadas á Dios. *Delante de Dios*, quiere decir, *a honra y gloria de Dios.* Véase S. AGUSTIN, *Quæst.* LXVI.

a Suprà II, 22. — *b* Suprà I, 14; V, 7; X, 10; XIV, 8.

13. Altera autem die sedit Moyses ut judicaret populum, qui assistebat Moysi à mane usque ad vesperam.

13. Y á otro dia se sentó Moysés para juzgar al pueblo, que asistia á Moysés desde la mañana hasta la tarde.

14. Quod cùm vidisset cognatus ejus, omnia scilicet quæ agebat in populo, ait : Quid est hoc quod facis in plebe? cur solus sedes, et omnis populus præstolatur de mane usque ad vesperam?

14. Lo cual habiendo visto su pariente, esto es, todo aquello que hacia en el pueblo, dijo : ¿ Qué es esto que haces en el pueblo? ¿ porqué te sientas [1] solo, y todo el pueblo espera desde la mañana hasta la tarde?

15. Cui respondit Moyses : Venit ad me populus quærens sententiam Dei.

15. Al cual respondió Moysés : Viene el pueblo á mí buscando la sentencia [2] de Dios.

16. Cùmque acciderit eis aliqua disceptatio, veniunt ad me ut judicem inter eos, et ostendam præcepta Dei et leges ejus.

16. Y si les acaeciere alguna diferencia, vienen á mí para que juzgue entre ellos, y les manifieste las órdenes de Dios y sus leyes.

17. At ille : Non bonam, inquit, rem facis :

17. Mas él : No es bueno, le dijo, lo que haces.

18. Stulto labore consumeris et tu, et populus iste qui tecum est : ultra vires tuas est negotium, [a] solus illud non poteris sustinere.

18. Te consumes con un trabajo vano, no solo tú, sino tambien este pueblo que está contigo : sobre tus fuerzas es el negocio, tú solo no podrás soportarlo.

19. Sed audi verba mea atque consilia, et erit Deus tecum. Esto tu populo in his quæ ad Deum pertinent, ut referas quæ dicuntur ad eum :

19. Mas oye mis palabras y consejos, y será Dios contigo. Sé tú para el pueblo en las cosas que pertenecen á Dios, para que le refieras las cosas que se le dicen :

20. Ostendasque populo ceremonias et ritum colendi, viamque per quam ingredi debeant, et opus quod facere debeant.

20. Y manifiestes al pueblo las ceremonias y el ritual del culto, y el camino por el cual deben andar, y la obra que deben hacer.

21. Provide autem de omni plebe viros potentes, et timentes Deum, in quibus sit veritas, et qui oderint avaritiam, et constitue ex eis tribunos, et centuriones, et quinquagenarios, et decanos,

21. Y provee de todo el pueblo hombres de valor [4], y temerosos de Dios, en quienes se halle verdad, y que aborrezcan la avaricia [5], y pon de ellos tribunos, y centuriones, y caporales [6] de cincuenta, y de diez hombres,

1 Á juzgar : esta es palabra, que pertenece propiamente á un juez.

2 La voluntad, la ley de Dios, que yo como fiel intérprete suyo les declaro conforme á las luces, que su Majestad se digna comunicar á este su siervo.

3 El consejo que da aquí Jethró á Moysés, está en verdad lleno de sabiduría y de prudencia. Le aconseja que sea como el mediador entre Dios y el pueblo, declarando á este las órdenes de Dios, y representando á Dios las necesidades del pueblo; y que para lo que miraba á la justicia y derecho de los particulares, escogiese personas capaces de desempeñar un empleo tan importante, que decidiesen y resolviesen los casos ordinarios y menos considerables, dándole cuenta de los mas difíciles, y que pidiesen particular atencion. Parece extraño que no ocurriera á Moysés un consejo tan sabio como este, y que un hombre tan lleno de la luz del cielo tuviera necesidad de que otro le instruyese. Pero Dios con este ejemplo presenta un remedio muy eficaz contra la peligrosa tentacion de la soberbia, para todos aquellos, que ó por sus luces ó por su empleo se ven superiores á los otros. Les enseña, que todo hombre, sea quien fuere, tiene unas luces muy escasas y limitadas : que Dios, que es el autor de la sabiduría y de los buenos consejos, los dispensa á quien y por quien quiere, y que muchas veces no solamente los que son superiores en autoridad, aunque no en sabiduría, pero aun los mas sabios é ilustrados, y aun los mismos profetas, como lo era Moysés, no ven ni entienden lo que Dios quiere descubrir á otros menos ilustrados que ellos, y que se hallan en grados menos elevados. *No seas sabio á tus propios ojos, y no te apoyes sobre tu prudencia*, dice el Sabio, *Proverb.* III, 7, 5.

4 MS. 3. *De fonsado, temientes á Dios.* Jethró en estas pocas palabras da una cumplida leccion á los que han de nombrar jueces, de las calidades que principalmente han de buscar en ellos. *Hombres de valor y firmeza*, para mantener y hacer una exacta justicia; y para impedir que la inocencia sea oprimida del poder, exponiéndose á sí mismos á todos los peligros, cuando el caso y las circunstancias lo pidieren. *Temerosos de Dios*, acordándose que hay un Juez soberano de todos los jueces, á quien han de dar cuenta de todos sus juicios. Amor de la verdad y de la justicia. El juez, que tema á Dios, mirará estas dos virtudes, como el único tesoro que debe conservar, aunque sea exponiendo todo el resto. *Que sea enemigo de la avaricia.* Cuando se trata de un particular, basta que no sea avaro; pero un juez debe aborrecer en tal grado la avaricia, que no contentándose con ser incorruptible á todo interés, ha de aborrecer y tener horror á las dádivas, las cuales ciegan los ojos de los jueces mas ilustrados, y les hacen perder ó torcer el camino derecho de la justicia. *Eccli.* XX, 31.

5 MS. 7. *Que aburran el algo.*

6 Á estos Tribunos ó Quiliarchos sucedieron despues los Jueces urbanos, y á Moysés el Synedrio. Todo el pueblo estaba dividido en tribus, y cada tribu en grandes familias que se derramaban en casas particulares. Cada una de estas grandes familias tenia un tribuno, que se llamaba *príncipe de mil*, fuera ó no mayor el número de per-

a Deuter. I, 12.

22. Qui judicent populum omni tempore : quidquid autem majus fuerit, referant ad te, et ipsi minora tantummodò judicent : leviusque sit tibi, partito in alios onere.

23. Si hoc feceris, implebis imperium Dei, et præcepta ejus poteris sustentare : et omnis hic populus revertetur ad loca sua cum pace.

24. Quibus auditis, Moyses fecit omnia quæ ille suggesserat.

25. Et electis viris strenuis de cuncto Israël, constituit eos principes populi, tribunos, et centuriones, et quinquagenarios, et decanos.

26. Qui judicabant plebem omni tempore : quidquid autem gravius erat, referebant ad eum, faciliora tantummodò judicantes.

27. Dimisitque cognatum suum : qui reversus abiit in terram suam.

22. Los cuales juzguen al pueblo en todo tiempo : y te den razon de todo lo que fuere de mayor momento, y ellos juzguen solamente lo de menor importancia : y te sea mas llevadera, repartida la carga sobre otros.

23. Si esto hicieres, cumplirás [1] el mandamiento de Dios, y podrás mantener en pié sus preceptos : y todo este pueblo se volverá en paz á sus moradas.

24. Oidas estas cosas, hizo [2] Moysés todo lo que él le habia sugerido.

25. Y habiendo escogido de todo Israél hombres valerosos, los puso por príncipes del pueblo, tribunos, y centuriones, y caporales de cincuenta, y de diez hombres.

26. Los cuales juzgaban al pueblo en todo tiempo : y daban cuenta á Moysés de todo lo que era mas grave, juzgando ellos solamente las cosas mas fáciles.

27. Y despidió á su pariente : el cual habiendo partido se volvió á su tierra.

CAPÍTULO XIX.

Llegan los Israelitas al Sinai. Moysés sube á la montaña, y ordena que se santifique el pueblo para recibir la Ley. Dios hace que resplandezca su majestad y gloria sobre aquel monte á vista de todo el pueblo.

1. Mense tertio egressionis Israël de terra Ægypti, [a] in die hac venerunt in solitudinem Sinaï.

2. Nam profecti de Raphidim, et pervenientes usque in desertum Sinai, castrametati sunt

1. Al tercer mes [3] de la salida de Israél de la tierra de Egipto, en este dia llegaron al desierto de Sinai.

2. Porque habiendo partido de Raphidim, y llegando hasta el desierto de Sinai [4], acamparon

sonas que se hallaban en aquella familia : y este tribuno tenia por subalternos otros oficiales, que se llamaban cabezas ó cabos de ciento, de cincuenta, y de diez personas, poco mas ó menos. Y todos estos juntamente con el tribuno ó príncipe de mil, juzgaban los negocios de menor importancia.

1 Podrás hacer que se cumpla el mandamiento, y que se mantenga en pié la observancia de sus preceptos. El Hebréo וִיכָלְתָּ עֲמֹד וְצִוְּךָ אֱלֹהִים *y lo que Dios te mandare, y podrás mantenerte*, ó sufrir este trabajo, y hacer de modo, que este pueblo se vuelva en paz á su casa, y sin el tedio de estar esperando desde la mañana hasta la tarde. El texto hebréo admite tambien este otro sentido : y todo este pueblo irá en paz á su lugar; esto es, á la tierra de Chanaán adonde camina.

2 Dejando Moysés con esta sola accion un perfecto modelo de docilidad y de humildad á todos los siglos, persuadido que un consejo sabio y verdadero por cualquiera boca que nos sea dado, no viene del hombre, que solo es tinieblas, sino de Dios, que es la misma verdad. S. August. *de Doctr. Christ. in Prol. n.* 7.

3 En este dia tercero del tercer mes. Convienen generalmente todos en que el Señor dió su Leŷ á los Israelitas cincuenta dias despues de su salida de Egipto, que se cuentan de este modo : Desde el dia quince en que salieron los Israelitas, sin incluir este, hasta el fin del mes primero, se cuentan catorce dias; añádanse treinta del mes segundo, y se tendrán cuarenta y cuatro dias, y con los seis del mes tércero resultarán precisamente los cincuenta que se buscan. Que no deba entrar en este número el dia quince en que salieron, se prueba evidentemente con esta razon : Segun el sentimiento comun de la Iglesia, fué dada la Ley en el mismo dia en que los Hebréos celebraban todos los años la fiesta de Pentecostes : puesto que así como fué instituida la Pascua en memoria de la salida de Egipto, y se celebraba todos los años el mismo dia que sucedió; así tambien fué instituido la fiesta de Pentecostes en memoria de la Ley, que dió Dios á su pueblo, y se celebraba del mismo modo todos los años el mismo dia en que fué dada. Estos cincuenta dias solo se comenzaban á contar desde el segundo dia de Pascua, en la cual se ofrecia el manojo de espigas, ó el dia diez y seis del mes primero; *Levít.* xxiii, 11 *y* 15, y así parece que no debe entrar en el número de cincuenta el dia quince en que salieron, sino que han de contarse desde el dia diez y seis del mes primero. Por lo que las palabras *en este dia* equivalen á *en el mismo dia*, esto es, *en el dia tercero*, y corresponden al *mes tercero*, que precede. Si á estos tres dias del mes tercero se añaden los otros tres que señaló el Señor, segun consta del v 11, tendremos los seis del mes tercero, que dejamos dichos, para llenar el número de los cincuenta.

4 Este desierto estaba al oriente de la Palestina, y tomaba el nombre de un lado, ó mas bien punta de un monte,

a Num. xxxiii, 15.

in eodem loco, ibique Israël fixit tentoria è regione montis.

3. [a] Moyses autem ascendit ad Deum, vocavitque eum Dominus de monte, et ait : Hæc dices domui Jacob, et annuntiabis filiis Israël :

4. Vos [b] ipsi vidistis quæ fecerim Ægyptiis, quo modo portaverim vos super alas aquilarum, et assumpserim mihi.

5. Si ergò audieritis vocem meam, et custodieritis pactum meum, eritis mihi in peculium de cunctis populis : [c] mea est enim omnis terra.

6. [d] Et vos eritis mihi in regnum sacerdotale, et gens sancta. Hæc sunt verba quæ loqueris ad filios Israël.

7. Venit Moyses : et convocatis majoribus natu populi, exposuit omnes sermones quos mandaverat Dominus.

8. Responditque omnis populus simul : Cuncta quæ locutus est Dominus, faciemus. Cùmque retulisset Moyses verba populi ad Dominum,

9. Ait ei Dominus : Jam nunc veniam ad te in caligine nubis, ut audiat me populus loquentem ad te, et credat tibi in perpetuum. Nuntiavit ergò Moyses verba populi ad Dominum.

10. Qui dixit ei : Vade ad populum, et sanc-

en el mismo lugar, y allí fijó Israél las tiendas enfrente del monte.

3. Y Moysés subió á Dios, y llamóle el Señor desde el monte, y dijo : Esto dirás á la casa de Jacob, y anunciarás á los hijos de Israél :

4. Vosotros mismos habeis visto lo que he hecho á los Egipcios, de qué manera os he llevado sobre alas de águilas [1], y tomado [2] para mí.

5. Pues si oyéreis mi voz, y guardáreis mi pacto, seréis para mí una porcion escogida [3] entre todos los pueblos : porque mia es toda la tierra.

6. Y vosotros seréis [4] para mí un reino sacerdotal, y una nacion santa. Estas son las palabras, que hablarás [5] á los hijos de Israél.

7. Vino Moysés, y habiendo convocado á los ancianos del pueblo [6], les declaró todas las palabras que el Señor habia ordenado.

8. Y respondió á una todo el pueblo : Todo lo que ha dicho el Señor, haremos [7]. Y habiendo referido Moysés las palabras del pueblo al Señor,

9. Le dijo el Señor : Ahora mismo vendré á ti en obscuridad de nube [8], para que me oiga el pueblo hablar contigo, y te crea para siempre. Moysés pues contó las palabras del pueblo al Señor.

10. Quien le dijo : Vé al pueblo, y santifi-

que allí habia : por lo que S. Pablo dice que *Sina era un monte en la Arabia.* La otra punta se llamaba *Horéb;* á este tambien se le da alguna vez el nombre de *Sina.*

1 Las águilas remontándose mucho por el aire están seguras de que las alcance tiro, que pueda ofenderlas. Las demás aves temerosas de las otras, toman á sus hijos y polluelos con las uñas ó entre las garras; pero las águilas que no tienen que temer sino á los hombres, los cuales pueden dirigir sus flechas y tiros contra ellas y contra sus polluelos, los ponen sobre sus alas, y por librar y cubrir á estos, se exponen á sí mismas y sus cuerpos, de manera que no les pueden alcanzar los golpes, sin que ellas mismas sean antes traspasadas. Imágen excelente de la bondad y de la providencia paternal de Dios sobre los suyos.

2 Os he tomado y escogido para que me sirvais y adoréis. O siguiendo la misma comparacion del águila : Os he tomado sobre mí. El Hebréo : *Os he traido á mí.*

3 Un pueblo peculiar, amado y escogido entre todos. *Peculium* significa aquello que un padre de familia recoge y junta por medio de su industria y economía. Dios se reservó á los Hebréos, y los puso aparte como una porcion escogida de sus bienes.

4 Un pueblo ilustre, honrado y privilegiado, porque así lo son los sacerdotes en todas las naciones : un pueblo en que yo estableceré mi reino y mi sacerdocio. La república Hebréa se llamaba *Theocracia*, porque Dios era su rey. Por esto se queja de ellos el Señor, de que le desecharon cuando le pidieron rey. Puede tambien significar que los Israelitas serian reyes y sacerdotes, respecto de Dios. Los Judíos hubieran sido un órden de sacerdotes reyes, y un pueblo de santos, si hubieran guardado la alianza. Y esto decia S. Pedro *I Ep.* ii, 9, á los Cristianos : *Vosotros sois el pueblo escogido, el órden de los sacerdotes reyes, la nacion santa, el pueblo conquistado, para que publiqueis las grandezas del que os ha llamado de las tinieblas á su admirable luz.* Los Cristianos son hechos sacerdotes y reyes por el bautismo que los santifica, para que guarden la alianza y contrato que hacen en él con el Señor. Son *reyes*, porque la gracia de Jesucristo les da dominio sobre sus pasiones; y porque despues de haberles dado victoria del demonio, del pecado y del mundo, los hará reinar en el cielo. *Son sacerdotes, porque ofrecen á Dios víctimas espirituales que le son agradables por Jesucristo*, I Petr. ii, 5, y que por toda una eternidad se ofrecerán á él por Jesucristo y con Jesucristo, que los ha asociado á su sacerdocio y á su reino, para no ser con ellos sino un solo Rey y un solo Sacerdote. *Apoc.* i, 6.

5 El Señor con el fin de disponer á su pueblo á recibir sus Leyes, le propone por boca de Moysés dos motivos muy poderosos para empeñar su fidelidad y su obediencia : los beneficios pasados, y los que en lo venidero queria hacerles.

6 A los que eran cabezas de las familias, *y los principales del pueblo.*

7 Del cumplimiento de esta promesa dependia todo el bien de los Judíos. Ellos nada pueden, y todo lo prometen. Todo lo prometen, y nada cumplen. Y este es el funesto orígen de todos los males que despues les sobrevinieron.

8 Es un hebraismo : En una nube muy densa y obscura.

a Act. vii, 38. — *b* Deuter. xxix, 2. — *c* Psalm. xxiii, 1. — *d* I Petr. ii, 9.

fica illos hodie, et cras, laventque vestimenta sua.

11. Et sint parati in diem tertium : in die enim tertia descendet Dominus coram omni plebe super montem Sinai.

12. Constituesque terminos populo per circuitum, et dices ad eos : Cavete ne ascendatis in montem, [a] nec tangatis fines illius : omnis qui tetigerit montem, morte morietur.

13. Manus non tanget eum, sed lapidibus opprimetur, aut confodietur jaculis : sive jumentum fuerit, sive homo, non vivet. Cùm cœperit clangere buccina, tunc ascendant in montem.

14. Descenditque Moyses de monte ad populum, et sanctificavit eum. Cùmque lavissent vestimenta sua,

15. Ait ad eos : Estote parati in diem tertium, et ne appropinquetis uxoribus vestris.

16. Jamque advenerat tertius dies, et manè inclaruerat : et ecce cœperunt audiri tonitrua, ac micare fulgura, et nubes densissima operire montem, clangorque buccinæ vehementiùs perstrepebat : et timuit populus qui erat in castris.

17. Cùmque eduxisset eos Moyses in occursum Dei de loco castrorum, steterunt ad radices montis.

18. [b] Totus autem mons Sinai fumabat : eò quòd descendisset Dominus super eum in igne, et ascenderet fumus ex eo quasi de fornace : eratque omnis mons terribilis.

19. Et sonitus buccinæ paulatim crescebat in majus, et prolixiùs tendebatur : Moyses loquebatur, et Deus respondebat ei.

calos hoy, y mañana[1], y laven[2] sus vestiduras.

11. Y estén apercibidos para el dia tercero : porque en el dia tercero descenderá el Señor á vista de todo el pueblo sobre el monte Sinai.

12. Y señalarás límites[3] al pueblo al rededor, y les dirás : Guardaos de subir al monte, ni de tocar sus límites : todo el que llegare al monte, morirá de muerte.

13. No le tocará mano[4], sino que será apedreado, ó asaeteado[5] : ya fuere bestia, ya hombre, no vivirá. Cuando comenzare á sonar la bocina[6], entonces suban al monte[7].

14. Y descendió Moysés del monte al pueblo, y santificólo. Y cuando hubieron lavado sus vestiduras,

15. Díjoles : Estad apercibidos para el dia tercero, y no os llegueis á vuestras mujeres.

16. Y ya habia llegado el dia tercero, y la mañana habia aclarado : y hé aquí que comenzaron á oirse truenos, y á relucir relámpagos, y á cubrir el monte una nube muy densa, y el sonido de la bocina resonaba con mas vehemencia : y atemorizóse el pueblo que estaba en los reales.

17. Y habiéndolos sacado Moysés del lugar del campamento para salir á recibir á Dios, se pararon á las raices del monte.

18. Y todo el monte Sinai humeaba : porque habia descendido el Señor sobre él en fuego, y subia el humo de él como de un horno : y todo el monte estaba terrible[8].

19. Y el sonido de la bocina poco á poco crecia á mas, y se extendia á mayor distancia : Moysés hablaba, y Dios le respondia[9].

1 El dia cuarto y quinto del mes tercero; porque el Señor dió su Ley á Moysés comenzado ya el sexto.

2 La ley natural, que imprimió Dios en el corazon de los hombres, dicta á todos que no deben ponerse en la presencia de Dios, sino es con corazones puros y santos. Los Israelitas podian comprender fácilmente, que aquellas purificaciones exteriores de lavarse los vestidos y las manos, y de no acercarse á sus mujeres, no eran mas que una figura de la limpieza interior, que Dios pedia en sus almas.

3 Ferrar. *Y aterminarás.*

4 Todos le tendrán por un sacrilego y abominable. Ninguno le tocará, por no comunicar en su abominacion y sacrilegio, sino que se le quitará la vida, ó apedreándole, ó atravesándole con flechas.

5 Este término es equívoco en el original, y puede significar *precipitado*, *Exod.* xv, 4 : ó *despeñado;* castigo que se usaba tambien entre los Hebréos : *II Paralip.* xxv, 12.

6 Ferrar. *En son traer el cuerno.* Mas cuando comenzare á oirse el sonido de una bocina ó trompeta, cuando Dios desde lo alto del monte hiciere que se oiga un sonido semejante al de una bocina; entonces ya podrán acercarse al monte, pero sin pasar los límites que se hubieren señalado, v. 12, 17. Los LXX ὅταν δὲ αἱ φωναί, καὶ αἱ σάλπιγγες, καὶ ἡ νεφέλη ἀπέλθη ἀπὸ τοῦ ὄρους, *cuando cesaren las voces y las trompetas, y hubiere pasado la nube del monte.* Cuando hubiere pasado todo el ruido, de manera que el monte quede en su primer estado; entonces cada uno podrá subir á la cumbre de él, si gustare; lo que antes no podia hacer.

7 Esto parece contrario á la prohibicion, que les habia hecho de acercarse. Y así unos lo interpretan en sentido irrisorio, como si dijera : Y así, si hay algun temerario, pruébese á acercarse al monte, luego que comenzare á oirse la bocina. Otros por *monte* entienden las faldas del monte : lo que parece no poderse sostener, v. 12. Otros finalmente apoyados sobre las antiguas versiones, trasladan : *Cuando la bocina hubiere cesado de sonar, entonces podrán subir al monte.* El pueblo acampó un año entero al rededor del monte, y Dios le permitió subir á él, para admirar los rastros de su presencia, cuando fué concluida la asombrosa ceremonia de la publicacion de su Ley.

8 *Psalm.* LXVII, 9, 18. Los LXX καὶ ἐξέστη πᾶς ὁ λαὸς σφόδρα, *y quedó muy atónito, muy fuera de sí todo el pueblo*

9 El Hebréo añade בְּקוֹל, y le respondia *en voz*, en voz alta y clara que oyó todo el pueblo; de manera que

a Hebr. XII, 18. — *b* Deuter. IV, 11.

20. Descenditque Dominus super montem Sinai in ipso montis vertice, et vocavit Moysen in cacumen ejus. Quò cùm ascendisset,

21. Dixit ad eum : Descende, et contestare populum : ne fortè velit transcendere terminos ad videndum Dominum, et pereat ex eis plurima multitudo

22. Sacerdotes quoque qui accedunt ad Dominum, sanctificentur, ne percutiat eos.

23. Dixitque Moyses ad Dominum : Non poterit vulgus ascendere in montem Sinai : tu enim testificatus es, et jussisti, dicens : Pone terminos circa montem, et sanctifica illum.

24. Cui ait Dominus : Vade, descende : ascendesque tu, et Aaron tecum. Sacerdotes autem et populus ne transeant terminos, nec ascendant ad Dominum, ne fortè interficiat illos.

25. Descenditque Moyses ad populum, et omnia narravit eis.

20. Y descendió el Señor[1] sobre el monte Sinai en la misma cima del monte, y llamó á Moysés á la cumbre de él. Y habiendo subido allá,

21. Díjole : Desciende y requiere al pueblo : no sea caso que pretenda pasar los límites para ver al Señor, y perezca una grande multitud de ellos.

22. Santifíquense tambien los sacerdotes[2], que se acercan al Señor, porque no los hiera[3].

23. Y dijo Moysés al Señor : No podrá[4] el pueblo subir al monte Sinai : porque tú le has requerido, y mandado, diciendo : Señala límites[5] al rededor del monte, y santifícalo.

24. Al cual dijo el Señor : Anda, baja : y subirás tú, y Aarón[6] contigo. Mas los sacerdotes y el pueblo no pasen los términos, ni suban al Señor, no sea que los mate.

25. Y descendió Moysés al pueblo, y le refirió todas estas cosas.

fué testigo no solamente de los prodigios que acompañaron á la publicacion de la Ley, sino tambien de lo que Dios ordenó á Moysés. Otros por esta voz entienden la de los truenos, y esto parece mas conforme á lo que se dice en el *cap. sig.* v. 18.

1 El Ángel del Señor, que hablaba y obraba en su nombre. Véase el cap. III, 2, y *Act.* VII, 38.

2 El Señor pide mayor pureza en los sacerdotes, que en los demás del pueblo, cuando se han de acercar á él : y esto se ve claramente por la órden expresa y separada que da sobre la santificacion de los sacerdotes. Estos cree S. Agustin *in Levit. Quæst.* XXIII, que eran los de la familia de Aarón y de Leví, que se llaman así por prolepsis; por cuanto de esta habian de ser tomados, y porque los de esta tribu estaban entre el pueblo en grande honor por el estrecho enlace, que tenian con Moysés y Aarón, á quienes Dios habia elegido para que fueran ministros de su poder, y caudillos de su pueblo. Otros sienten que fueron los primogénitos de cada familia, á quienes por ley de la naturaleza tocaba este derecho hasta la ley de Moysés. Pero parece mas probable que estos fueron unos jóvenes hermosos, robustos y de señalada virtud, escogidos por Moysés de todo el pueblo, y destinados para presentarle las víctimas que debia sacrificar al Señor, ó para ofrecerlas ellos siguiendo sus órdenes. Véase el cap. XXIV, 5.

3 Porque no experimenten los efectos de mi poder. MS. 3. *Aportille en ellos.*

4 Se le hacia duro á Moysés dejar la compañía del Señor, y así le replica : Señor, no es necesario que yo baje : han oido vuestras órdenes, y no me persuado que habrá alguno tan osado y temerario que quiera quebrantarlas.

5 MS. 3. *Atermina.* Para que sepa el pueblo hasta donde puede llegar, y que mire al monte como una cosa consagrada é inviolable que no se puede tocar. *Santificar* significa muchas veces separar una cosa de los usos comunes, y consagrarla y destinarla para el servicio del Señor.

6 Moysés, como mediador de la alianza que Dios establecia con su pueblo; Aarón, para ser testigo entonces de todo lo que pasaba, y despues intérprete de Moysés con el pueblo. Quiso tambien el Señor destinar á Aarón en esta ocasion, para que de este modo aprendieran los Israelitas á honrar al que destinaba para ejercer entre ellos el soberano pontificado. Todo el aparato y terrible estruendo con que Dios publicó su Ley, da claramente á entender el carácter del pueblo con quien trataba. Era una multitud de esclavos poco sensibles á los beneficios, y que no se movian sino con el temor de los castigos y de la muerte. No se contentó Dios con proponerles al principio motivos, que hubieran sin duda producido buenos efectos en los que le respetasen y amasen, como hijos; pero no en los que eran débiles y flacos, como esclavos : y por eso puso á su vista objetos de terror, que hicieron temblar al mismo Moysés, que era el mediador de esta alianza. *Hebr.* XII, 21. Todas las señales espantosas de que fué acompañada la promulgacion de la Ley, eran indicio del espíritu de servidumbre que era el carácter de la misma Ley; la cual aunque santa, buena y justa, no hubiera servido, por culpa de la corrupcion de los hombres, para hacerlos dignos de acercarse á Dios. *Roman.* VIII, 2, 3, 4. El espíritu de amor habia de ser el carácter de la Ley nueva dada por Jesucristo, y grabada no en tablas de piedra, sino en los corazones de los fieles. Véase la *Epístola* II de S. Pablo *á los Corinthios* III, 3, y lo que en este lugar hemos notado. Los Hebréos permanecieron en el desierto de Sinai un año entero menos trece dias. Y en esta mansion, que fué la duodécima y la mas célebre de todas, formó Dios la república y sinagoga de los Judios, dando leyes, instituyendo el sacerdocio, y ordenando variedad de sacrificios y las ceremonias con que debian celebrarse, como despues veremos.

CAPÍTULO XX.

El Señor promulga el Decálogo á todo el pueblo. Atemorizados los Israelitas, piden á Moysés que ruegue á Dios, que no les intime sus órdenes, sino por medio del mismo Moysés. Dios ordena á este, que le haga labrar un altar.

1. Locutusque est Dominus cunctos sermones hos :
2. Ego [a] sum Dominus Deus tuus, qui eduxi te de terra Ægypti, de domo servitutis.
3. Non habebis deos alienos coram me.
4. [b] Non facies tibi sculptile, neque omnem similitudinem quæ est in cœlo desuper, et quæ in terra deorsum, nec eorum quæ sunt in aquis sub terra.
5. Non adorabis ea, neque coles : ego sum Dominus Deus tuus fortis, zelotes, visitans iniquitatem patrum in filios, in tertiam et quartam generationem eorum qui oderunt me :

1. Y habló el Señor todas estas palabras [1] :
2. Yo soy el Señor tu Dios [2], que te saqué de la tierra de Egipto, de la casa de la servidumbre.
3. No tendrás dioses ajenos delante de mí [3].
4. No harás para tí obra de escultura [4], ni figura alguna de lo que hay arriba en el cielo, ni de lo que hay abajo en la tierra, ni de las cosas que están en las aguas debajo de la tierra.
5. No las adorarás [5], ni les darás culto : yo soy el Señor tu Dios fuerte, zeloso [6], que visito [7] la iniquidad de los padres sobre los hijos [8], hasta la tercera [9], y cuarta generacion de aquellos que me aborrecen :

1 Los diez preceptos del Decálogo. El pueblo no lo recibió inmediatamente de Moysés, sino de Dios por ministerio de un Ángel que representaba su persona, para significar que la ley de la naturaleza, que se comprende en el Decálogo, fué impresa por Dios en el corazon de todos los hombres.

2 Este es como un prólogo brevísimo, en el que representa Dios al hombre las razones y títulos por los cuales le impone una ley, que él debe obedecer.

3 Los LXX πλὴν ἐμοῦ, *salvo á mí.* Estas palabras encierran un precepto y una prohibicion. Dios nos manda adorarle y servirle, y nos prohibe dar á alguna criatura el culto soberano, que á él solo es debido. Y no solamente se le debe el culto exterior, sino principalmente el interior y de corazon, que el mismo Jesucristo llama *adorar á Dios en espíritu y en verdad.* JOAN. IV, 23. Asimismo toda criatura, ya seamos nosotros mismos, ó bien otra cosa fuera de nosotros, si la amamos y buscamos por ella misma, es, por lo que mira á nosotros, una divinidad extranjera. Todo amor, que no se refiere á Dios, es una idolatría. Y es una ilusion el imaginarnos, que no somos impíos é idólatras, cuando hacemos nuestro ídolo del oro, de las riquezas, de las pasiones ó de las criaturas.

4 MS. 3. *Doladiso.* Los LXX εἴδωλον, que significa la figura, imágen ó semejanza de una deidad falsa, sea como fuere. Todas estas circunstancias y expresiones añade aquí el Señor para apartar y desarraigar del corazon de los Hebréos toda sombra de supersticion idolátrica; pero principalmente de las que habian visto en los Egipcios, que adoraban al sol, á la luna, al buey, al becerro, al perro, al cocodrilo, y á otros muchos peces y animales. Este versículo viene á ser como una exposicion del que precede. *No tendrás dioses ajenos, etc. Por lo cual no harás para tí obra de escultura, etc.* Y así seguimos la opinion de S. AGUSTIN *in Exod. Quæst.* LXXI, que es la que siguen comunmente los Expositores : á saber es, que son tres solamente los mandamientos de la primer tabla, que pertenecen al honor de Dios.

5 No harás escultura, ni figura alguna para adorarlas y darles el culto divino, que á mí solo se debe. En donde se ve, que Dios solamente prohibe aquí las estatuas y figuras con esta relacion; y por consiguiente, que los Cristianos no son idólatras, como pretenden los herejes, en la adoracion y culto que dan á la cruz y á las imágenes del Señor, á las de la Vírgen, á las de los santos y á sus reliquias. Por cuanto no creemos, que en dichas imágenes haya alguna divinidad ó virtud que deba reverenciarse; sino que todo el honor que les hacemos, se refiere á los originales, que representan; y en los santos á Dios, que es el autor de toda santificacion y de toda gracia. *Concil. Trid. Ses.* XXV, *Decret. de invocat. etc.* Y si no fué idolátrico el obsequio que se hizo á la sombra ó á la imágen de Pedro y de Pablo, ¿cómo se puede decir que lo es el que se hace ahora á aquellos mismos, que destruyeron la idolatría? Véase S. AMBR. *Orat. de obit. Theodos.* hablando de Elena, cuando halló y adoró la verdadera cruz de Jesucristo. El mismo Dios, que da aquí este mandamiento, ordenó á Moysés pocos dias despues, que hiciera en el tabernáculo las imágenes de dos querubines, que cubriesen el arca con sus alas. De donde se infiere, que si toda figura de cualquiera manera que sea honrada, fuera un objeto de idolatría, se deberían condenar como sacrílegas estas dos figuras.

6 El contrato ó alianza, que hizo Dios con los Israelitas, se representa en muchos lugares de la Escritura bajo la figura ó semejanza de unos desposorios. EZECHIEL XVI, 8, 9. Y asimismo la infidelidad del pueblo, en que tantas veces reincidió, es reprendida como un adulterio. EZECH. XXXIII, 3, 15, 16, etc. OSEAS IV, 10.

7 Que vengo, que castigo. MS. 3. *Remembrante pecado.*

8 SAN JUAN CRYSÓSTOMO, *Homil.* LV *in Joan.* entiende estas palabras de los hijos de aquellos padres, que acaudillados por Moysés habian salido de Egipto; por cuanto habiendo visto los prodigios y castigos, que habia ejecutado Dios con ellos, los imitaron en la dureza, infidelidad y rebeldía.

9 S. AGUSTIN, S. GREGORIO MAGNO, y otros PP. y teólogos entienden esto de los hijos, que heredan la iniquidad

a Deuter. v, 6. Psalm. LXXX, 11. — *b* Levit. XXVI, 1. Deuter. IV, 15. Jos. XXIV, 14. Psalm. XCVI, 7.

6. Et faciens misericordiam in millia his qui diligunt me, et custodiunt præcepta mea.
7. [a] Non assumes nomen Domini Dei tui in vanum : nec enim habebit insontem Dominus eum qui assumpserit nomen Domini Dei sui frustrà.
8. [b] Memento ut diem sabbati sanctifices.
9. Sex diebus operaberis, et facies omnia opera tua.
10. Septimo autem die sabbatum Domini

6. Y que hago misericordia sobre millares [1] con los que me aman, y guardan mis preceptos.
7. No tomarás [2] el nombre del Señor tu Dios en vano : porque el Señor no tendrá por inocente [3] al que tomare el nombre del Señor su Dios en vano.
8. Acuérdate de santificar el dia de sábado [4].
9. Seis dias trabajarás, y harás todas tus haciendas.
10. Mas el séptimo dia [5] sábado es del Señor

de los padres; y así exponen aquellas palabras, *de los que me aborrecen,* de los que imitan los desarreglos y desórdenes de sus padres. Pero otros Padres y teólogos, apoyados en varios lugares de la Escritura, extienden este castigo á los hijos buenos, que en la tercera y cuarta generacion, y aun mas allá son castigados por los delitos é impiedades de los padres : bien entendido que estos castigos, que Dios ejecuta algunas veces sobre hijos muy buenos, de padres muy perversos, son temporales y en esta vida; porque aun los justos experimentan en sí los efectos del pecado original, y no están exentos de aquellas faltas, que Dios castiga con estas penas pasajeras, las cuales sirven para aumentarles la virtud y el mérito, y por consiguiente la corona. Cuando EZECH. dice, XVIII, 19, *etc. Que el hijo no llevará la iniquidad de su padre, sino que será castigado por las faltas que él hubiere cometido,* se entiende de la pena del alma; porque á ninguno castiga Dios en este sentido, sino por sus faltas. S. JERÓNIMO, *lib. cont. Adimant. cap.* 8, y TEODORET. *Quæst.* XL, *in Exod.* dan otra interpretacion á estas palabras, diciendo : Que Dios, cuya misericordia es sin términos, retarda el castigo de los delitos de los padres hasta la tercera y cuarta generacion de los hijos, que imitan sus desórdenes; y que Dios difirió el castigo de los Hebréos que habian idolatrado en Egipto hasta su tercera y cuarta generacion, que fueron los que salieron. De todo lo cual hemos de concluir, que Dios es siempre justo, y que nunca castiga sin razon : que sus caminos no son como los de los hombres : que muchas veces se nos esconden los fines de lo que hace; pero que en todas ocasiones y circunstancias hemos de adorar sus juicios ocultos y tremendos, porque son siempre justos.

1 De generaciones. Este número determinado se toma por el indeterminado, así como antes ha dicho, *hasta la tercera y cuarta generacion.* Dios promete á los que observaren fielmente sus mandamientos una bendicion mucho mas colmada y copiosa, que la maldicion que ha fulminado contra los transgresores; porque aunque su justicia sea infinita del mismo modo que su bondad, esto no obstante, los efectos exteriores de su bondad, exceden y con mucho á los de su justicia. *Sus misericordias sobre todas sus obras. Salm.* CXLIV, 9.

2 En este mandamiento no solamente se prohibe violar la santidad del nombre santo de Dios, jurando por él sin justicia, sin verdad y sin necesidad; sino que en general se prohibe tambien pronunciarle de cualquiera manera, que pueda ser injuriosa á la profunda veneracion que es debida al nombre y á la majestad de Dios. THEODOR. *in Exod. Quæst.* XLI.

3 Quiere decir en frase de la Escritura, castigará, como reo de un gravísimo delito, al que tomare en vano su santo nombre.

4 Este dia sábado era para los Israelitas el séptimo de la semana. La palabra *acuérdate* se refiere al maná, del cual se debia recoger doblada porcion el dia que precedia al sábado, cap. XVI, 5, en el que ni caia ni se recogia. Por lo que es muy probable, que este dia se observaba ya antes de la Ley, y aun desde el principio del mundo por tradicion de Adam á sus descendientes, en memoria de haber descansado el Señor de todas sus obras el dia séptimo. Los Cristianos desde el establecimiento de su religion trasladaron este dia de reposo ó de descanso al primero de la semana, que es el domingo ó el dia del Señor, esto es, dedicado ó destinado para su culto particular; y esto lo hicieron en memoria de la resurreccion de Jesucristo, que sucedió en este dia. La ley natural prescribe al hombre, que se consagre á sí mismo todo para Dios, y todo su tiempo, y todas sus obras. Pero como el hombre se halla en la dura necesidad de atender á las cosas de la vida, y al indispensable trato con otros hombres, por eso escogió Dios un dia de los de la semana, para que libre de todos los otros cuidados que le distraen y ocupan en ella, se dedicara en él única y privativamente al servicio de Dios. Y así la ley del sábado es solamente una determinacion de esta ley natural : y siendo esta determinacion de derecho positivo, pudo la Iglesia, sin violar ni derogar en nada al natural, trasladarlo al domingo.

5 Los otros seis dias de la semana se pueden llamar en cierto sentido los dias del hombre, porque le han sido dados para que pueda atender á sus faenas y necesidades temporales; pero el domingo es el dia del Señor, dia que ha santificado y consagrado para sí. No quiere esto decir, que el hombre esté dispensado en los otros dias de vivir para Dios, de adorarle y de invocarle frecuentemente. La práctica de estas obligaciones no excluye en los otros dias las obras serviles, que no son permitidas en el domingo, para que enteramente nos ocupemos en obras de piedad y de religion, y en atender á nuestras necesidades espirituales; de manera, que el descanso y reposo de las obras serviles, que se nos manda en este dia, es solamente un medio, que nos debe conducir á este fin. Todo lo que no se endereza á él, no es permitido en este dia, sino es en el caso de una verdadera necesidad : y este es el espíritu y sentido verdadero de este mandamiento. Los Judíos lo guardaban á la letra solamente, y con un espíritu todo humano y carnal. Y si se mira con solo este respecto y en este sentido, se debe reputar como un precepto legal, que fué abolido con la ley vieja por el espíritu y libertad de la ley nueva. Pero el Cristiano debe atender á lo que se oculta en la letra, y á lo que Dios queria y pedia de los verdaderos Israelitas, esto es, que celebrasen con espíritu el domingo, y las otras fiestas consagradas al culto de Dios y de sus santos.

a Levit. XIX, 12. Deuter. v, 11. Matth. v, 33. — *b* Infrà XXXI, 13. Deuter. v, 13. Ezech. XX, 12.

Dei tui est : non facies omne opus in eo, tu, et filius tuus et filia tua, servus tuus et ancilla tua, jumentum tuum, et advena qui est intra portas tuas.

11. [a] Sex enim diebus fecit Dominus cœlum et terram, et mare, et omnia quæ in eis sunt, et requievit in die septimo, idcircò benedixit Dominus diei sabbati, et sanctificavit eum.

12. [b] Honora patrem tuum et matrem tuam, ut sis longævus super terram, quam Dominus Deus tuus dabit tibi.

13. [c] Non occides.

14. Non mœchaberis.

15. Non furtum facies.

16. Non loqueris contra proximum tuum falsum testimonium.

17. [d] Non concupisces domum proximi tui : nec desiderabis uxorem ejus, non servum, non ancillam, non bovem, non asinum, nec omnia quæ illius sunt.

18. Cunctus autem populus videbat voces et lampades, et sonitum buccinæ, montemque fumantem : et perterriti ac pavore concussi, steterunt procul,

tu Dios : no harás obra ninguna en él, ni tú, ni tu hijo ni tu hija, ni tu siervo ni tu sierva, ni tu bestia, ni el extranjero que está dentro de tus puertas.

11. Porque en seis dias hizo el Señor el cielo, y la tierra, y la mar, y todo lo que hay en ellos, y reposó en el séptimo dia, por esto bendijo el Señor al dia de sábado, y lo santificó.

12. Honra á tu padre [1] y á tu madre, para que seas de larga vida sobre la tierra, que el Señor tu Dios te dará.

13. No matarás [2].

14. No fornicarás [3].

15. No hurtarás [4].

16. No dirás contra tu prójimo falso testimonio [5].

17. No codiciarás la casa de tu prójimo, ni desearás su mujer [6], ni su siervo, ni su sierva, ni su buey, ni su asno, ni cosa ninguna de las que son de él [7].

18. Y todo el pueblo veia [8] las voces y los resplandores, y el sonido de la bocina, y el monte humeando : y atemorizados y agitados de pavor, se estuvieron á lo lejos,

1 S. Pablo, *Ephes.* VI, 2, dice que este mandamiento es el primero, al que promete Dios una recompensa. Y esta recompensa no solamente es una vida un poco mas larga sobre la tierra, sino la del cielo, que es llamada la tierra de los vivos. S. Hieron. *in cap.* II *ad Ephes.* Esta honra, que se manda dar aqui á los padres, comprende y abraza toda asistencia en sus necesidades corporales y espirituales, todo amor, todo respeto, toda obediencia en lo que no sea opuesto á la ley de Dios. *Ephes.* VI, 1, 2. En el número de padres, además de aquellos á quienes debemos el ser por la generacion, y primera educacion, entran los que lo son de nuestras almas y nos gobiernan, los obispos y ministros de la Iglesia, los príncipes, los magistrados, etc.

2 Ningun particular tiene derecho sobre la vida de su prójimo. Dios es el dueño y el árbitro para darla y quitarla, como guste. Este derecho y autoridad lo deposita en los príncipes y magistrados, para que condenen á muerte á los malhechores, como á enemigos que son de la sociedad y quietud pública. Y con esto no cometen homicidio, porque su autoridad es la de Dios; y cuando quitan la vida, es Dios el que la quita; así como el golpe que se da con una espada, no se atribuye á la espada, sino al que la maneja y se sirve de ella. S. August. *de Civit. Dei*, *lib.* I, *cap.* 21. Se prohibe en este mandamiento todo daño ú ofensa que se pueda hacer al prójimo en el alma ó en el cuerpo, de palabra, de obra, de deseo; todo odio, todo escándalo. Matth. v, 21; XVIII, 7; I Joan. III, 15. Y se nos manda en él, que acudamos á nuestros hermanos para socorrerlos, como podamos, en todas sus necesidades. I Joan. III, 17.

3 Dios prohibe generalmente en este mandamiento todo lo que de cualquier modo es contrario á la honestidad, y opuesto al ayuntamiento legítimo, cual es el del matrimonio. *I Cor.* VI, 9, 10, 15, 19, 20. *Ephes.* v, 3. *I Thes.* IV, 3, 5.

4 Dios nos prohibe que tomemos, ó retengamos injustamente los bienes del prójimo, ó que le causemos el menor daño en ellos; y nos manda resarcir y reparar el que le hubiéremos hecho.

5 MS. 3. *Non testimonies.* Ferrar. *Non testigues.* Ó sea en juicio deponiendo falsamente contra él, ó fuera de él engañándole con mentiras hablando mal ó murmurando de él, calumniándole, halagándole con lisonjas, ú ofendiéndole con juicios temerarios.

6 Dios en el sexto mandamiento, en el que se condena todo lo que es contrario á la pureza, ya habia prohibido la fornicacion con todas las especies, á que se extiende, y con todo lo que pueda servirle de fomento. Mas en este no solamente prohibe la accion, sino tambien el deseo. Matth. v, 27.

7 Estos dos mandamientos son como la llave y exposicion del espíritu y sentido de todo el Decálogo; lo que S. Pablo, *Rom.* VII, 7, reduce á estas brevísimas palabras : *No tendréis malos deseos.* Job, XXXI, 1, etc. Matth. XV, 18, 19, 28. *Rom.* I, 24, 28. *Ephes.* IV, 19. No se prohibe desear los bienes ajenos, adquiriéndolos por medios legítimos y para fines honestos. Los contratos de compra y de venta se fundan en este legítimo deseo. Pero desear una cosa que tiene el prójimo, y que no se puede lograr sin agravio y sin perjuicio, es un delito de injusticia contra el prójimo. S. Agust. *in Exod. Quæst.* LXXI, y con él comunmente los Padres, doctores y teólogos latinos distinguen en este versículo dos diversos mandamientos : *No desearás la mujer de tu prójimo : No codiciarás sus bienes.* Los tres mandamientos de la primera tabla, que pertenecen al amor y culto de Dios; y los siete que se comprenden en la segunda, y miran al amor del prójimo, se encierran todos en estos dos : *Amarás á Dios de todo corazon, y á tu prójimo como á ti mismo.* Tob. IV, 16. Matth. VII, 12.

8 Oia, entendia. El sentido de la vista es el mas noble y principal, y por esto su accion se traslada tambien á los otros.

a Gen. II, 2. — *b* Deut. v, 16. Matth. XV, 4. Ephes. VI, 2. — *c* Matth. v, 21. — *d* Rom. VII, 7; XIII, 9.

19. Dicentes Moysi : Loquere tu nobis, et audiemus : non loquatur nobis Dominus, ne fortè moriamur.

20. Et ait Moyses ad populum : Nolite timere : ut enim probaret vos venit Deus, et ut terror illius esset in vobis, et non peccaretis.

21. Stetitque populus de longe. [a] Moyses autem accessit ad caliginem in qua erat Deus.

22. Dixit prætereà Dominus ad Moysen : Hæc dices filiis Israël : Vos vidistis quòd de cœlo locutus sim vobis.

23. Non facietis deos argenteos, nec deos aureos facietis vobis.

24. [b] Altare de terra facietis mihi, et offeretis super eo holocausta et pacifica vestra, oves vestras et boves, in omni loco in quo memoria fuerit nominis mei : veniam ad te, et benedicam tibi.

25. [c] Quòd si altare lapideum feceris mihi, non ædificabis illud de sectis lapidibus : si enim levaveris cultrum super eo, polluetur.

26. Non ascendes per gradus ad altare meum, ne reveletur turpitudo tua.

19. Diciendo á Moysés : Háblanos tú, y oiremos : no nos hable el Señor, no sea que muramos [1].

20. Y respondió Moysés al pueblo : No temais : porque Dios ha venido á hacer prueba de vosotros, y para que su terror esté en vosotros, y no pequeis.

21. Y el pueblo se estuvo á lo lejos. Mas Moysés acercóse á la obscuridad en donde estaba Dios.

22. Dijo además el Señor á Moysés : Esto dirás á los hijos de Israél : Vosotros habeis visto que desde el cielo [2] he hablado con vosotros.

23. No haréis dioses de plata, ni os haréis dioses de oro.

24. Altar de tierra [3] me haréis, y ofreceréis sobre él vuestros holocaustos y hostias pacíficas, vuestras ovejas y vacas, en todo lugar en donde estuviere la memoria de mi nombre [4] : vendré á tí, y te bendeciré.

25. Y si me hicieres altar de piedras, no lo edificarás de piedras labradas [5] : porque si alzares pico sobre él, quedará profanado [6].

26. No subirás por gradas [7] á mi altar, porque no se descubra tu desnudez.

CAPÍTULO XXI.

Da el Señor á su pueblo diversas leyes judiciales, tocantes á la servidumbre y libertad de los siervos Hebréos, al hurto, al homicidio, al parricidio, al plagio, á las maldiciones contra los padres, á las riñas, á la pena del talion, y al buey que acornea.

1. Hæc sunt judicia quæ propones eis.

1. Estos son los juicios [8] que les propondrás.

1 Este temor, que manifestaron los Israelitas, era de esclavos, y no iba acompañado de amor. Por esto mereció una justa reprension de S. Pablo, *Hebr.* XII, 19, 25. Dios habla al corazon de los Cristianos para imprimir en ellos el amor santo de su Ley.

2 Como si les dijera : Bien habeis visto, como yo os he hablado sin hacerme ver de vosotros bajo de alguna imágen ó figura; y así no os haréis dioses de oro ni de plata. Del *Deut.* IV, 12, 15, 16, se ve ser este el sentido de estos dos versículos.

3 La causa de este mandamiento fué, ó porque allí no tenian mansion fija, ó para apartar á los Hebréos de todo lo que pudiera inclinarlos á un culto idolátrico. Los Gentiles acostumbraban erigir espléndidos y magníficos altares de mármoles y de preciosos metales á sus ídolos, adornándolos de estátuas, imágenes y símbolos, que tenian relacion con ellos; y Dios quiere apartar de todo esto el corazon de su pueblo, reduciéndolo á un sencillo y verdadero culto. Por lo que despues de haberles mandado en el v. 23, que no hicieran dioses de oro ni de plata; añade en el v. 24 : Me haréis un altar de tierra; donde se puede suplir muy bien la partícula *sed, sino que*, de este modo : *Sino que me haréis un altar de tierra.* S. Thomas I II, *Quæst.* CII, *art.* IV, *ad* VII.

4 El Hebréo אה־שמי אבוא אליך יברכהיך בכל־המקום אשר אזכיר *en todo lugar donde yo hiciere invocar*, ó en que se haga memoria *de mi nombre*, *vendré á ti y te bendeciré*, aceptando tus sacrificios y holocaustos. Para esto sirvió primeramente el tabernáculo, que se consagró al Señor, y despues el templo que le erigió Salomón.

5 MS. 7. *Non labres escodada.*

6 MS. 3. *E abiltarla has.* Dios con esta simplicidad queria dar á entender que era solamente temporal y de poca duracion el culto ordenado en la Ley antigua.

7 Esto se mudó en parte en los tiempos siguientes, cuando Dios mandó, que se hiciese el altar de bronce, de diez codos de altura, *II Paralip.* IV, 1, con su subida ó gradería, *Ezech.* XLIII, 17, y dando órden que los ministros usasen de bragas de lino en atencion á la honestidad. *Exod.* XXVIII, 42. La ocasion de este precepto se cree haber sido tomada de los espectáculos infames y vergonzosos, que usaban los Gentiles en sus sacrificios. Muchos Intérpretes creen que se subia á estos altares por una insensible elevacion desde el pavimento. Se debe observar aquí, que desde el v. 21, de este capítulo hasta el 14 del cap. XXXII, se cuenta la larga plática, que tuvo Dios con Moysés en el monte Sinai, cuando le dió las dos tablas. Lo contenido en ellas se ha referido en este capítulo.

8 Leyes judiciales. La palabra *judicia* se entiende particularmente de las leyes pertenecientes al órden politico

a Deuter. XVIII, 16. Hebr. XII, 18. — *b* Infrà XXVII, 8; XXXVIII, 7. — *c* Deuter. XXVII, 5. Jos. VIII, 31.

2. Si[a] emeris servum Hebræum, sex annis serviet tibi: in septimo egredietur liber gratis.
3. Cum quali veste intraverit, cum tali exeat: si habens uxorem, et uxor egredietur simul.
4. Sin autem dominus dederit illi uxorem, et pepererit filios et filias: mulier et liberi ejus erunt domini sui, ipse verò exibit cum vestitu suo.
5. Quòd si dixerit servus: Diligo dominum meum, et uxorem ac liberos, non egrediar liber.
6. Offeret eum dominus diis, et applicabitur ad ostium et postes, perforabitque aurem ejus subula: et erit ei servus in sæculum.
7. Si quis vendiderit filiam suam in famulam,

2. Si comprares[1] un siervo Hebréo, te servirá seis años: en el séptimo saldrá libre[2] de balde.
3. Cual era el vestido con que entró, con ese tal saldrá[3]: si teniendo mujer, la mujer saldrá tambien con él.
4. Mas si su señor le hubiere dado mujer[4], y hubiere parido hijos é hijas: la mujer y sus hijos serán de su señor[5], y él saldrá con su vestido.
5. Y si dijere el siervo: Amo á mi dueño, y á mi mujer é hijos, no saldré libre:
6. El dueño lo presentará á los dioses[6], y lo arrimará á los postes de la puerta[7], y horadará la oreja de él con una lesna[8]: y será esclavo para él por un siglo[9].
7. Si alguno vendiere su hija para sierva[10],

de la república, ó de derecho entre partes, á distincion de los preceptos morales, que se indican por la palabra *Leyes* ó *Mandamientos*.

1 Esto era lícito en dos casos: primero, cuando alguno por pobreza se vendia á sí mismo ó sus hijos: segundo, cuando era vendido por algun hurto, que hubiese cometido. *Cap.* xxii, 3.

2 MS. 3. *Forro.* Muchos Intérpretes cuentan este año séptimo, no desde el dia en que fué comprado el esclavo, sino desde el año séptimo, que era comun á todos los Hebréos, y que se llamaba sabático, porque comenzaba siempre pasados seis años, así como el sábado pasados seis dias de la semana. En este año debian descansar los campos; y añaden que debian ponerse tambien en libertad los esclavos ó siervos, sin que por esto recibieran los amos algun precio; y así cuando se vendia algun esclavo Hebréo, bajaba ó subia su precio á proporcion del tiempo, que faltaba para este año. Pero S. Agust. *in Deut. Quæst.* xxii, cuenta este año séptimo desde el dia en que se compraba el esclavo. En el *Lev.* xxv, manda Dios que se pongan en libertad todos los siervos Hebréos; pero en ninguna parte se lee, que ordenara dejarlos libres el año sabático, sino el quinquagésimo ó el del jubiléo. Y así lo que se lee en el *c.* xv, 12 *del Deut.* sobre la libertad que se debia dar á los siervos Hebréos, se há de entender del año séptimo de su compra. El Señor no queria que los Hebréos fuesen vendidos por toda la vida, dando con esto á entender á los amos, que él tambien los habia sacado á ellos de la servidumbre y opresion de los Egipcios. S. Aug. *in Exod. Q.* lxxvii.

3 Si tenia un vestido nuevo, cuando fué hecho siervo, con un vestido nuevo se le pondrá en libertad: si tenia mujer, se irá con su mujer: y si hijos, se llevará tambien sus hijos. *Levit.* xxv, 41. Los lxx ἐὰν αὐτὸς μόνος εἰσέλθῃ, καὶ μόνος ἐξελεύσεται, *si este hubiere entrado solo, salga tambien solo:* esto es, si entrare soltero, salga soltero: ἐὰν δὲ γυνὴ συνεισέλθῃ μετ' αὐτοῦ, ἐξελεύσεται καὶ ἡ γυνὴ αὐτοῦ, *y si hubiere entrado juntamente con él su mujer,* esto es, si estaba casado, cuando fué hecho siervo, *salga tambien su mujer;* de manera que este segundo miembro sea opuesto al primero. Pero S. Jerónimo á quien seguimos, distingue aqui dos cosas, que ni se debia poner en libertad al siervo, dejándole desnudo; ni tampoco sin su mujer.

4 Extranjera ó de otra nacion, porque la Hebréa tenia el privilegio de ser puesta en libertad el año séptimo, del mismo modo que el Hebréo.

5 Porque estos, como extranjeros, no gozaban este privilegio. Unos sienten que el Hebréo quedaba libre de la obligacion del matrimonio, que habia contrahido con la mujer que quedaba esclava, fundados en que estos matrimonios no eran legítimos, por carecer de libertad los contrayentes; y las mujeres así casadas se llamaban compañeras ó concubinas. Grot. *de Jure belli et pacis lib.* ii, *cap.* 5; S. Leo, *Epist.* xcii, *ad Rustic.* Otros opinan que eran legítimos matrimonios, y que quedaban inviolables como antes, aunque el hombre no habitase con su mujer: al modo que entre los Cristianos el divorcio no disuelve el matrimonio.

6 Á los jueces, ó á los magistrados. El nombre *de dioses* se da á los jueces, porque participan de la potestad judicial y gubernativa de Dios. Menoch. y Wouters. Así se traslada muchas veces la paladra אלהים, *á los dioses*. Los lxx προσάξει αὐτὸν ὁ κύριος αὐτοῦ πρὸς τὸ κριτήριον τοῦ Θεοῦ, *le llevará su Señor al tribunal ó al juicio de Dios;* esto es, á los sacerdotes ó á los jueces. Aquila y Sim. πρὸς τοὺς θεούς, *á los dioses;* en el mismo sentido. Queria el Señor que esto constase en forma jurídica, para quitar á los amos toda ocasion de retener á sus siervos con pretexto de que ellos mismos se sujetaban á una voluntaria servidumbre.

7 De la casa del amo, clavándole la oreja en el poste. Menoch. y Wouters, y S. Agustin, *q.* 77, *in Exodum. Ostium, et postes, puerta y postes,* por *postes de la puerta*, es hendiadys muy usada, como la de Virgilio *molemque, et montes,* por *molem montium. Deuter.* xv, 17.

8 Esta era una marca de ignominia por haber preferido la servidumbre á la libertad. Al mismo tiempo se le daba á entender, que en tanto grado habia de vivir sujeto á la voluntad de su Señor, que ni siquiera del umbral de la puerta podia salir sin su consentimiento. S August. *in Exod. Quæst.* lxxvii.

9 Esto es, hasta el año del jubiléo. El siglo no solo significa la eternidad, sino tambien un tiempo muy largo, cual era para los Hebréos el de cincuenta años, pasados los cuales (*Levit.* xxv, 40) quedaban libres todos los siervos Hebréos, con sus mujeres é hijos. Menochio y Wouters.

10 Pero con la promesa ó presuncion de que era para ser esposa del que la compraba, ó de su hijo. Estas se lla-

a Deuter. xv, 12. Jerem. xxxiv, 14.

non egredietur sicut ancillæ exire consueverunt.
8. Si displicuerit oculis domini sui cui tradita fuerat, dimittet eam: populo autem alieno vendendi non habebit potestatem, si spreverit eam.
9. Sin autem filio suo desponderit eam, juxta morem filiarum faciet illi.
10. Quòd si alteram ei acceperit, providebit puellæ nuptias, et vestimenta, et pretium pudicitiæ non negabit.
11. Si tria ista non fecerit, egredietur gratis absque pecunia.
12. [a] Qui percusserit hominem volens occidere, morte moriatur.
13. Qui autem non est insidiatus, sed Deus illum tradidit in manus ejus: [b] constituam tibi locum in quem fugere debeat.
14. Si quis per industriam occiderit proximum suum, et per insidias: ab altari meo evelles eum, ut moriatur.
15. Qui percusserit patrem suum aut matrem, morte moriatur.
16. Qui furatus fuerit hominem, et vendiderit eum, convictus noxæ, morte moriatur.
17. [c] Qui maledixerit patri suo, vel matri, morte moriatur.
18. Si rixati fuerint viri, et percusserit alter proximum suum lapide vel pugno, et ille

no saldrá como han acostumbrado salir las siervas[1].
8. Si desagradare á los ojos de su dueño á quien habia sido entregada, la dejará ir: mas no tendrá potestad de venderla á pueblo extraño[2], si la despreciare.
9. Mas si la hubiere desposado[3] con su hijo, hará con ella como se acostumbra con las hijas.
10. Pero si otra tomare para él, proveerá á la muchacha de casamiento, y de vestido, y no le negará el precio de su honestidad[4].
11. Si no hiciere[5] estas tres cosas, saldrá de balde sin dinero.
12. El que hiriere á un hombre queriéndole matar[6], muera de muerte[7].
13. Mas el que no puso asechanzas, sino que Dios se lo puso en las manos[8]: te señalaré[9] un lugar adonde deba refugiarse.
14. Si alguno adrede y por asechanzas[10] matare á su prójimo: lo arrancarás de mi altar, para que muera.
15. El que hiriere[11] á su padre ó á su madre, muera de muerte.
16. El que hurtare hombre[12], y lo vendiere, convencido del delito, muera de muerte.
17. El que maldijere á su padre, ó su madre, muera de muerte.
18. Si riñeren dos hombres, y el uno hiriere á su prójimo con piedra ó con el puño, y

maban *concubinas, ó mujeres de segundo órden*, que debian estar subordinadas á la primera ó principal, que era considerada como la madre y señora de la familia. Véase el *Genes.* xvi, 2, etc.

1 Las otras siervas Hebréas, segun S. Agust. *Quæst.* lxxviii *in Exod.* Si despues de haberla admitido por mujer de segundo órden, y de haber usado con ella del derecho que por esta razon le es permitido, se disgustare de ella y la despachare, no lo ha de hacer como con las otras siervas Hebréas, á las cuales despues de haber llegado á los años de pubertad, no admitió, para que fueran sus concubinas; por cuanto estas no debian ser recompensadas como las otras, por razon del uso que habia hecho de ellas; y las otras debian serlo. S. August. *in Exod. Quæst.* lxxviii. Y por esto mismo no tendrá tampoco derecho de venderla para que sea esclava de otra familia ó tribu. Y esta parece que es la propia significacion de las palabras *á un pueblo extraño;* porque los Hebréos no podian ser vendidos á los extranjeros ó idólatras. El Hebréo: *La hará rescatar.* Los lxx ἀπολυτρώσει αὐτήν, *la rescatará.*

2 Podrá despacharla ó enviar libre, sin esperar el año sabático: no tendrá derecho de venderla á otra familia Hebréa.

3 MS. 3. y Ferrar. *La aplasó.*

4 Esto es, de su virginidad perdida, lo que la pondria en estado de ser despreciada y ultrajada; y así queda en la obligacion de buscar partido á esta que ha sido repudiada, casándola con otro; y de proveerla de vestidos y dote, como precio de la virginidad, que ha perdido.

5 Y si el amo principal, ó el hijo de este no la desposare ni le buscare partido, se irá libre, sin esperar á que se cumpla el año sexto de su servidumbre, y sin poder recibir precio ó dinero por ella. Se habla siempre de la que se dice en el v. 7. Otros refieren estas palabras á los tres preceptos, que se contienen en el v. 10. Y si omitiere alguna de estas tres cosas, será libre.

6 El verbo *herir* se toma aquí, y en otros lugares de la Escritura por *matar*. Se fulmina en este la pena del talion contra aquel, que deliberadamente cometiere un homicidio. *Genes.* ix, 6.

7 Sin remedio ni esperanza de perdon. Es hebraismo. La Ferrariense traduce constantemente *matar, será matado.*

8 Sin buscarlo, sin quererlo, sin saberlo, casualmente. S. August. *in Exod. Quæst.* lxxix.

9 Se refugiará á una de las ciudades, que yo señalaré para este fin. *Num.* xxxv, 6.

10 Esto es, de caso pensado, y alevosamente. Un tal homicida no gozaba del privilegio del asilo, aunque fuera el mismo templo y altar adonde se refugiase. *III Reg.* ii, 31. Y esto se extendia aun á los mismos sacerdotes homicidas, los cuales segun la opinion de algunos, podian ser arrancados del altar, aun cuando estuvieran en el templo para ejercer su ministerio.

11 El que maltratare, de palabra v. 17, ó de obra á su padre ó á su madre. Véase en el *Deut.* xxi, 18, como se ha de entender esta ley. Moysés no habla aquí del parricidio, como tampoco habló Solon en sus Leyes, Cic. *pro Rosc.* por creer que no podia caber en un hombre tal exceso de impiedad, al que tienen grande horror las mismas fieras.

12 Lo que se entiende aquí de hombre Hebréo. Este delito se llama *plagio,* y *plagiarios* los que lo cometen.

a Levit. xxiv, 17. — *b* Deuter. xix, 3. — *c* Levit. xx, 9. Prov. xx, 20. Matth. xv, 4. Marc. vii. 10.

mortuus non fuerit, sed jacuerit in lectulo :

19. Si surrexerit, et ambulaverit foris super baculum suum, innocens erit qui percusserit, ita tamen ut operas ejus, et impensas in medicos restituat.

20. Qui percusserit servum suum vel ancillam virga, et mortui fuerint in manibus ejus, criminis reus erit.

21. Sin autem uno die vel duobus supervixerit, non subjacebit pœnæ, quia pecunia illius est.

22. Si rixati fuerint viri, et percusserit quis mulierem prægnantem, et abortivum quidem fecerit, sed ipsa vixerit : subjacebit damno quantùm maritus mulieris expetierit, et arbitri judicaverint.

23. Sin autem mors ejus fuerit subsecuta, reddet animam pro anima,

24. [a] Oculum pro oculo, dentem pro dente, manum pro manu, pedem pro pede,

25. Adustionem pro adustione, vulnus pro vulnere, livorem pro livore.

26. Si percusserit quispiam oculum servi sui aut ancillæ, et luscos eos fecerit, dimittet eos liberos pro oculo quem eruit.

27. Dentem quoque si excusserit servo vel ancillæ suæ, similiter dimittet eos liberos.

28. Si bos cornu percusserit virum aut mulierem, et mortui fuerint, lapidibus obruetur : et non comedentur carnes ejus, dominus quoqu bovis innocens erit.

29. Quòd si bos cornupeta fuerit ab herì et nudiustertius, et contestati sunt dominum ejus, nec recluserit eum, occideritque virum

este no muriere, sino que cayere en cama ;

19. Si se levantare, y anduviere por de fuera sobre su baston[1], será libre[2] el que lo hirió, pero con tal que restituya los jornales de él, y los gastos con los médicos.

20. El que hiriere á su siervo ó á su sierva con palo, y murieren entre sus manos, será reo de crímen[3].

21. Pero si sobreviviere uno ó dos dias, no quedará sujeto á pena, porque dinero suyo es[4].

22. Si hombres riñeren, y alguno hiriere á alguna mujer preñada, y abortase, pero ella viviere : resarcirá el daño segun lo que pidiere el marido de la mujer, y los árbitros juzgaren[5].

23. Mas si se siguiere su muerte, pagará alma por alma[6],

24. Ojo por ojo, diente por diente, mano por mano, pié por pié,

25. Quemadura por quemadura, herida por herida, golpe por golpe[7].

26. Si alguno hiriere en el ojo á su siervo ó á su sierva, y los hiciere tuertos, los dejará ir libres por el ojo que echó fuera.

27. Asimismo si hiciere saltar un diente á su siervo ó á su sierva, tambien los dejará ir libres.

28. Si un buey[8] acorneare á un hombre ó á una mujer, y murieren, será apedreado : y no se comerán sus carnes, mas el dueño del buey será inocente[9].

29. Pero si el buey fuese acorneador desde ayer y antes de ayer[10], y hubieren requerido de ello á su dueño[11], y no le hubiere encerrado, y

1 MS. 3. *En su asufrimiento.* Los trabajos de él, esto es, los jornales que perdió en los dias, que por estar enfermo no pudo trabajar.

2 De la pena de muerte.

3 Y castigado conforme á la sentencia que los jueces dieren sobre el caso. Y así el Caldéo y los LXX leen : *Será sujeto á juicio.*

4 MS. 7. *Que su averío es.* La pérdida, que padece del esclavo, será su pena. Los esclavos eran mirados y reputados entonces como los caballos, bueyes y otras bestias destinadas para el servicio de los hombres; y los amos los trataban y disponian de ellos como dueños absolutos. Dios en parte limita aquí este excesivo poder, y en parte lo permite; porque el trato moderado y caritativo, que se debe usar con los esclavos, estaba reservado para la ley nueva, cuyo carácter es la caridad, la mansedumbre y humanidad.

5 Los LXX trasladan este lugar aplicando al hijo, lo que se dice de la madre.

6 Vida por vida. Dios por estas palabras señala la moderada ley del talion á un pueblo, que no conocia límites en sus venganzas, y para esto debia preceder la sentencia de los jueces; porque nunca es permitido á un particular sentenciar y decidir en causa propia. Pone un freno á la ira del ofendido, y reprime la osadía con el temor de la pena. Y así esta se debe mirar, como una ley ó regla que dió Dios á los jueces, para que proporcionasen la pena á la calidad del delito en que incurria un hombre cuando heria ó maltrataba á otro. Cuando Jesucristo manda en su Evangelio, que cuando nos hieren en una mejilla, presentemos la otra, no ordena una cosa contraria á esto, sino mucho mas perfecta y excelente. Véase S. AGUSTIN, *lib. contra Adimant. cap.* 8 et *lib.* XIX *contr. Faust. cap.* 25.

7 FERRAR. *Tolondro por tolondro.*

8 Lo que manifiesta claramente con cuanto horror y execracion deben mirar los hombres el homicidio. *Genes.* IX, 5. Lo que aquí se dice del buey, se debe tambien entender generalmente de los otros animales domésticos, como se expresa en el texto samaritano, y lo confirma S. AGUST. *contra Faust. lib.* XIX, *cap.* 25.

9 MS. 7, y FERRAR. *Sea quito.* No quedará sujeto á otra pena, que á perder el buey, para que en adelante tenga mayor cuidado, y evite que vuelva á suceder otro lance igual.

10 Esto es, de tiempo atrás. — 11 MS. 3 y 7. *E fuere afrontado.*

a Levit. XXIV, 20. Deuter. XIX, 21. Matth. V, 38.

aut mulierem : et bos lapidibus obruetur, et dominum ejus occident.

30. Quòd si pretium fuerit ei impositum, dabit pro anima sua quidquid fuerit postulatus.

31. Filium quoque et filiam si cornu percusserit, simili sententiæ subjacebit.

32. Si servum ancillamque invaserit, triginta siclos argenti domino dabit, bos verò lapidibus opprimetur.

33. Si quis aperuerit cisternam, et foderit, et non operuerit eam, cecideritque bos aut asinus in eam,

34. Reddet dominus cisternæ pretium jumentorum : quod autem mortuum est, ipsius erit.

35. Si bos alienus bovem alterius vulneraverit, et ille mortuus fuerit : vendent bovem vivum, et divident pretium, cadaver autem mortui inter se dispertient.

36. Sin autem sciebat quòd bos cornupeta esset ab herì et nudiustertius, et non custodivit eum dominus suus : reddet bovem pro bove, et cadaver integrum accipiet.

matare hombre ó mujer : no solo el buey será apedreado, sino que matarán á su dueño[1]:

30. Y si se le impusiere[2] una multa, dará por su alma todo lo que le fuere demandado.

31. Y si acorneare á hijo ó á hija[3], quedará sujeto á igual sentencia.

32. Si acometiere á un siervo ó á una sierva, pagará al dueño treinta siclos de plata[4], y el buey será apedreado.

33. Si alguno abriere[5] una cisterna, y la cavare, y no la tapare, y cayere en ella buey ó asno,

34. Pagará el dueño de la cisterna el precio de las bestias, y lo que hubiere muerto, será suyo.

35. Si el buey de alguno hiriere al buey de otro, y este muriere : venderán el buey vivo, y partirán su precio, y la carne del muerto la partirán entre sí.

36. Pero si sabia su dueño que el buey era acorneador desde ayer y antes de ayer, y no lo encerró, pagará buey por buey, y recibirá entero el buey muerto.

CAPÍTULO XXII.

Leyes sobre el hurto, depósito, usura y otros delitos. Sobre los diezmos y primicias, y otras leyes judiciales.

1. Si quis furatus fuerit bovem aut ovem, et occiderit vel vendiderit : quinque boves pro uno bove restituet, [a] et quatuor oves pro una ove.

2. Si effringens fur domum sive suffodiens

1. Si alguno hurtare buey[6] ú oveja, y los matare ó vendiere : restituirá cinco bueyes por un buey, y cuatro ovejas[7] por una oveja.

2. Si fuere hallado un ladron[8] forzando ó so-

1 Porque voluntariamente es culpable en aquel homicidio.

2 Y en el caso, que los jueces resolvieren que su culpa no es de tanta gravedad, que merezca pena de muerte, pagará la multa pecuniaria á que fuese condenado. Por su *alma*, por rescate de su vida.

3 Aquí se habla solamente de los hijos de familia libres, no de los esclavos; porque de estos se trata en el versículo siguiente.

4 Que equivalen á doscientos treinta y seis reales y diez y seis ochavos nuestros.

5 Si uno destapare una cisterna, ó si cavare la tierra para hacerla de nuevo, ó limpiare y pusiere en estado, que pueda aprovechar la vieja que se cegó, y estaba sin uso, y la dejare sin tapar, ó cubrir, etc.

6 Lo mismo se ha de entender de un toro, vaca, becerro, cordero, carnero, cabra, cabrito, etc.

7 La causa de esta desigualdad en la restitucion es, porque se contemplaba mas útil un buey que una oveja. Algunos Intérpretes sienten, que si el ladron no podia restituir, quedaba sujeto á un determinado número de azotes : y tambien á perder la vida, si reincidia en este delito. La excepcion de esta ley se encuentra en el v. 4.

8 Se entiende del ladron nocturno. El fundamento de esta ley es, que no puede saberse la intencion con que venia; si era de quitar la vida al dueño de la casa. Pero si ya es de dia claro, en el que se puede conocer, si el ladron viene con ánimo de matar, ó solamente de robar, no se le puede quitar la vida, á no ser que se defienda con armas; porque entonces se le considera como un enemigo público. S. AUGUST. *in Exod. Quæst.* LXXXIV. Esto se debe entender en el fuero externo y secular, que no castiga semejante homicidio, por suponerse que el ladron viene con ánimo de hacer violencia y de quitar la vida. Pero Intérpretes y teólogos muy sabios añaden con razon, que de esta ordenanza de la ley Judaica, no se puede concluir que sea lícito á un Cristiano, á quien en el Evangelio se exhorta á sufrir los males é injurias, quitar la vida á otro, que intentase robarle los bienes ó hacienda; por cuanto esto se considera como muy opuesto á la dulzura, á la caridad, á las reglas y al espíritu de la ley nueva. *No repruebo*, dice S. AGUST. *lib.* 1 *de Liber. arbitr. cap.* 5, *la ley que permite, que se quite la vida á estos tales; pero tampoco encuentro modo de excusar á los que la ejecutan.* Los Padres y Concilios generalmente dan por sentado, que no es lícito á ninguno matar á otro por propia autoridad, y condenan sin excepcion todo homicidio hecho con voluntad y con ánimo de ejecutarlo. Para no incurrir en semejante delito, aun en el caso de que vamos hablando, es necesario que su ánimo esté libre de todo odio ó deseo de vengarse : que se halle con vehementes señales de que el ladron ha entrado con el mal intento de quitarle la vida : que en la realidad corra este riesgo, y

a II Reg. XII, 6.

fuerit inventus, et accepto vulnere mortuus fuerit : percussor non erit reus sanguinis.

3. Quòd si orto sole hoc fecerit, homicidium perpetravit, et ipse morietur. Si non habuerit quod pro furto reddat, ipse venundabitur.

4. Si inventum fuerit apud eum quod furatus est, vivens, sive bos, sive asinus, sive ovis : duplum restituet.

5. Si læserit quispiam agrum vel vineam, et dimiserit jumentum suum ut depascatur aliena : quidquid optimum habuerit in agro suo, vel in vinea, pro damni æstimatione restituet.

6. Si egressus ignis invenerit spinas, et comprehenderit acervos frugum, sive stantes segetes in agris, reddet damnum qui ignem succenderit.

7. Si quis commendaverit amico pecuniam aut vas in custodiam, et ab eo, qui susceperat, furto ablata fuerint : si invenitur fur, duplum reddet.

8. Si latet fur, dominus domûs applicabitur ad deos, et jurabit quòd non extenderit manum in rem proximi sui,

9. Ad perpetrandam fraudem, tam in bove, quàm in asino, et ove ac vestimento, et quidquid damnum inferre potest : ad deos utriusque causa perveniet : et si illi judicaverint, duplum restituet proximo suo.

10. Si quis commendaverit proximo suo asinum, bovem, ovem, et omne jumentum ad custodiam, et mortuum fuerit, aut debilitatum, vel captum ab hostibus, nullusque hoc viderit :

11. Jusjurandum erit in medio, quòd non extenderit manum ad rem proximi sui : suscipietque dominus juramentum, et ille reddere non cogetur.

12. [a] Quòd si furto ablatum fuerit, restituet damnum domino.

cavando una casa, y siendo herido muriere : el que le hirió, no será reo de sangre [1].

3. Mas si hiciere esto salido ya el sol, cometió homicidio, y él morirá [2]. Si no tuviere con que resarcir el hurto, será él vendido.

4. Si lo que ha robado, se hallare vivo en su poder, ó buey, ó asno, ú oveja : restituirá el doble.

5. Si alguno hiciere daño en campo o en viña, y dejare ir su bestia á pastar lo ajeno : restituirá lo mejor que tuviere en su campo ó viña, segun la tasa del daño.

6. Si saliendo fuego hallare espinas, y prendiere en las hacinas de los frutos, ó en las mieses que están en los campos, pagará el daño el que hubiere encendido el fuego.

7. Si alguno encomendare en depósito á un amigo dinero ó alhaja, y si lo robaren al que se encargó de ello : si se halla el ladron, pagará al doble.

8. Si está oculto el ladron, será puesto ante los dioses [3] el dueño de la casa, y jurará que no extendió la mano á cosa de su prójimo,

9. Para defraudarle así en el buey, como en el asno, ó en la oveja, ó en el vestido, ó en otra cualquier cosa que pueda traer daño [4] : la causa de entrambos se llevará ante los dioses : y si éstos le condenaren, pagará al doble á su prójimo.

10. Si alguno diere á guardar á su prójimo [5] asno, buey, oveja, ó cualquier animal, y muriere, ó fuese estropeado [6], ó apresado por los enemigos, y esto ninguno lo haya visto :

11. Mediará juramento de que no ha extendido [7] su mano á cosa de su prójimo : y el dueño recibirá el juramento [8], y el otro no será obligado á resarcir.

12. Mas si se lo hubieren robado, resarcirá [9] el daño á su dueño.

que se contenga dentro de los límites de una justa y moderada defensa. Si falta alguna de estas precisas condiciones, aunque no tenga que temer á los jueces de la tierra, esto no obstante tendrá siempre causa para temer el justo juicio de Dios.

1 No será reo ó culpado de su muerte.

2 Castigado, como reo de homicidio. El Hebréo דמים לו *á él sangres*, y lo mismo en el v. 2, *no sangres á él*, esto es, quedará ó no quedará reo de homicidio el que matare al ladron bajo de estas dos diversas circunstancias. Los LXX, ἐὰν δὲ ὁ ἥλιος ἀνατείλῃ ἐπὶ αὐτῷ, ἔνοχός ἐστιν, ἀνταποθανεῖται ἐὰν δὲ μὴ ὑπάρχῃ αὐτῷ, πραθήτω ἀντὶ τοῦ κλέμματος, *mas si el Sol saliere sobre él, es reo, morirá por esto;* quiere decir, por el hurto : *y si no tuviere con que poder pagar, sea vendido por el hurto.* Esto es, se podrá pedir contra él por las leyes, y solicitar su muerte, ó que restituya lo hurtado; y si no tuviere con que resarcirlo, será vendido en recompensa de lo que hurtó; y perdida la libertad, quedará en estado de esclavitud.

3 Esto es, jueces, como arriba. Cap. XXI, 6. — 4 Cuya pérdida puede traer daño á su dueño.

5 En los versículos precedentes se ha hablado del simple depósito : en estos que se siguen se trata de los animales, que se entregan á otros, recibiendo salario por su custodia, ó pagándole por su uso.

6 Todo esto se entiende que haya sucedido sin descuido culpable del que lo guarda. En el Hebréo se lee נשבר *perniquebrado, estropeado.* MS. 3. *O se le mancare.* Y lo mismo los LXX, que trasladan συντριβῇ.

7 Jurará ante los jueces que él no lo ha robado, ni por su culpa se ha desgraciado ó perdido; y con esto cesará la controversia.

8 Se dará por contento y satisfecho con el juramento.

9 Porque estando fiado á su custodia, es culpable del particular descuido que ha tenido, dando lugar á que se lo roben.

a Gen. XXXI, 39.

13. Si comestum à bestia, deferat ad eum quod occisum est, et non restituet.

14. Qui à proximo suo quidquam horum mutuò postulaverit, et debilitatum aut mortuum fuerit domino non præsente, reddere compelletur.

15. Quòd si impræsentiarum dominus fuerit, non restituet, maximè si conductum venerat pro mercede operis sui.

16. [a] Si seduxerit quis virginem necdum desponsatam, dormieritque cum ea : dotabit eam, et habebit eam uxorem.

17. Si pater virginis dare noluerit, reddet pecuniam juxta modum dotis, quam virgines accipere consueverunt.

18. Maleficos non patieris vivere.

19. Qui coierit cum jumento, morte moriatur.

20. [b] Qui immolat diis, occidetur, præterquàm Domino soli.

21. Advenam non contristabis, neque affliges eum : advenæ enim et ipsi fuistis in terra Ægypti.

22. [c] Viduæ et pupillo non nocebitis.

23. Si læseritis eos, vociferabuntur ad me, et ego audiam clamorem eorum :

24. Et indignabitur furor meus, percutiamque vos gladio, et erunt uxores vestræ viduæ, et filii vestri pupilli.

25. Si pecuniam mutuam dederis populo meo pauperi qui habitat tecum, non urgebis eum quasi exactor, nec usuris opprimes.

26. [d] Si pignus à proximo tuo acceperis vestimentum, ante solis occasum reddes ei.

13. Si hubiere sido comido por una fiera, lleve al dueño lo que ha sido muerto [1], y no restituirá.

14. El que pidiere á su prójimo prestada alguna cosa de estas, y se estropeare ó muriere no estando presente el dueño, será obligado á restituir.

15. Pero si el dueño estuviere presente [2], no restituirá, mayormente si lo alquilado lo fué por el salario de su trabajo.

16. Si alguno engañare [3] á una doncella todavía no desposada, y durmiere con ella : la dotará [4], y la tomará por mujer.

17. Si el padre de la doncella no la quisiere dar, pagará el dinero segun la tasa de dote, que han solido recibir las doncellas [5].

18. No permitirás que vivan los hechiceros [6].

19. El que tuviere coito con bestia, muera de muerte [7].

20. El que sacrifica á dioses, excepto al solo Señor, será muerto [8].

21. No contristarás al extranjero, ni le angustiarás : porque vosotros fuisteis tambien extranjeros en la tierra de Egipto.

22. No haréis daño á la viuda ni al huérfano.

23. Si los ofendiéreis, vocearán á mí, y yo oiré su clamor :

24. Y mi saña se indignará, y os heriré á cuchillo, y serán vuestras mujeres viudas, y vuestros hijos huérfanos.

25. Si dieres prestado dinero á mi pueblo pobre [9], que mora contigo, no le apremiarás como un recaudador [10], ni le oprimirás con usuras [11].

26. Si recibieres de tu prójimo un vestido en prenda, se lo volverás antes de ponerse el sol [12].

1 Esto es, los despojos que hubiere dejado la fiera. El Hebréo יבאהו עד הטרפה לא ישלם, *le traerá testigo : no pagará lo arrebatado.* Los LXX ἄξει αὐτὸν ἐπὶ τὴν θήραν, *lo llevará á la puerta*, ó al lugar en donde fué arrebatado.

2 Porque el mismo dueño será entonces testigo, que no ha perecido por culpa ó engaño de aquel, á quien se la dejó prestada. Lo que principalmente se debe entender, cuando se alquila una cosa, pagando por su alquiler ó uso su justo precio.

3 MS. 7. *Sosacare.* FERRAR. *Sombayere.* Con halagos y caricias, y no por fuerza, como en el *Deut.* XXII, 29, donde el caso y la ley son diferentes de esta.

4 Era costumbre entre los antiguos, que el marido señalase dote á la esposa.

5 Esto es, cincuenta siclos de plata. *Deuter.* XXII, 29, etc. Y esta parece que era una ley general.

6 El Hebréo מכשפה *á la hechicera*, y usa del género femenino, porque este sexo es mas propenso á estas artes y embustes; pero Moysés sujeta aquí á pena de muerte á todos los que se emplearen en sortilegios, hechicerías, maleficios, adivinaciones, etc., por ser este un delito de apostasía, por el que el hombre renuncia á Dios, y recurre al demonio, que es su enemigo capital. Por esta misma razon, y por considerarse los que se entregan á semejantes ejercicios, como una peste la mas perniciosa de la república, los condenan tambien las leyes civiles al último suplicio.

7 Véase el *Levit.* XX, 15, 16.

8 El Hebréo יחרם *será cortado* del pueblo con públicas execraciones, será anatematizado. No solo perdia la vida, sino que se quemaban ó vendian á voz de pregon todos sus bienes. Y esta pena se extendia muchas veces á familias, á ciudades y á naciones enteras. *I Reg.* XV, 3.

9 Esto es, á los pobres ó necesitados de mi pueblo que moran contigo. — 10 MS. 7. *Como mordedor.*

11 Lo mismo se manda en el *Levit.* XXV, 27. El antiguo y nuevo Testamento, los Padres, los Concilios y aun los escritores profanos condenan la usura, como una cosa contraria al derecho natural, á la justicia, á la caridad y al mas acertado gobierno de las repúblicas. ¿Y habrá escritores cristianos, que propongan casos en que pretenden que con ciertas precauciones se puede usar, y que es lícita la usura? ¿y que siendo moderada ó tenue, lejos de ofender la caridad, es muy útil para socorrer á los prójimos en sus necesidades?

12 Se entiende esto, si el que te la hubiere dejado en prenda es tan pobre, que no tiene otra con que abrigarse de noche.

a Deut. XXII, 28. — *b* Levit. XIX, 4. — *c* Zach. VII, 10.— *d* Deut. XXIV, 13.

27. Ipsum enim est solum, quo operitur, indumentum carnis ejus, nec habet aliud in quo dormiat: si clamaverit ad me, exaudiam eum, quia misericors sum.

27. Porque ese mismo es el único vestido, con que se cubre su carne, y no tiene otro [1] con que dormir: si clamare á mí, le oiré, porque soy misericordioso.

28. Diis non detrahes, et [a] principi populi tui non maledices.

28. No hablarás mal de los dioses [2], ni maldecirás al príncipe de tu pueblo.

29. Decimas tuas et primitias tuas non tardabis reddere: [b] primogenitum filiorum tuorum dabis mihi.

29. No tardarás [3] en pagar tus diezmos y primicias: me darás el primogénito de tus hijos.

30. De bobus quoque, et ovibus similiter facies: septem diebus sit cum matre sua, die octava reddes illum mihi.

30. Y semejantemente harás de tus bueyes, y ovejas: siete dias estará con su madre, y el dia octavo [4] me lo darás.

31. Viri sancti eritis mihi: [c] carnem, quæ à bestiis fuerit prægustata, non comedetis, sed projicietis canibus.

31. Seréis hombres santos para mí [5]: no comeréis carne que antes haya sido gustada de bestias [6], sino que la arrojaréis á los perros.

CAPÍTULO XXIII.

Leyes sobre los jueces, sobre la observancia del sábado y otras fiestas. Les promete Dios un ángel para que los guíe. Les prohibe todo contrato y alianza con los Chananéos, y les manda que acaben con todos ellos.

1. Non suscipies vocem mendacii: nec junges manum tuam ut pro impio dicas falsum testimonium.

1. No admitirás [7] voz de mentira, ni juntarás [8] tu mano para decir falso testimonio á favor del impío.

2. Non sequeris turbam ad faciendum malum: nec in judicio, plurimorum acquiesces sententiæ, ut à vero devies.

2. No seguirás la muchedumbre para hacer mal [9]: ni en juicio, te acomodarás al parecer de los demás, de modo que te desvíes de la verdad.

3. Pauperis quoque non misereberis in judicio.

3. Ni aun del pobre tendrás compasion en juicio [10].

4. [d] Si occurreris bovi inimici tui, aut asino erranti, reduc ad eum.

4. Si encontrares [11] buey ó asno perdido de tu enemigo, vuélveselo á llevar.

1 MS. 3. *No otra su cobijadura.* — 2 De los príncipes, magistrados, sacerdotes, etc.

3 Porque á quien todo lo debes, justo es que con agradecimiento y prontitud de ánimo le ofrezcas las primicias y diezmos de tus frutos. Y no dudes que el Señor recompensará tu obediencia y fidelidad con otros mayores beneficios.

4 En estos siete dias no podia ser ofrecido al Señor. MS. 3, y Ferrar. *En el dia el ochavo.*

5 Os portaréis con la mayor santidad y pureza en todas vuestras acciones, consagrándoos del todo á mi servicio.

6 Esto era con el fin de inspirar en el ánimo de los Hebréos toda aversion á las acciones que denotan crueldad, y á derramar sangre. Es verisímil que se exceptuara de esta ley, lo que se cazaba con perros en el campo. *Gen.* IX, 4. *Levit.* XVII, 13.

7 MS. 7. *Oyda falsa.* No darás oidos á calumniadores, que hablan mal del prójimo, ó que le infaman; porque no solamente se ofenden la caridad y la justicia, inventando una cosa falsa contra tu hermano; sino tambien dando oidos, y creyendo fácil é indiscretamente lo que de él se dice. S. August. *in Psalm.* XIV.

8 El Hebréo להית עד חמס no te coligarás con el impío *para ser testigo de esta iniquidad.* Acostumbraban darse las manos los que hacian algun contrato, como prenda ó señal de la obligacion, en que quedaban de cumplirlo.

9 MS. 3, y Ferrar. *Para enmalecer.* Esto principalmente se dice á los jueces, á los cuales ordena Dios, que no se dejen llevar del ímpetu del pueblo ó del mayor número, cuando se trate de oprimir á un inocente, ó de hacer alguna injusticia. Es tambien un mandamiento del Señor para que cada uno en particular siga el buen ejemplo de los pocos, huyendo y condenando el malo de los muchos. El número crecido de los que practican una cosa, no califica ni autoriza como bueno lo que en sí mismo es malo, ni puede servir de excusa para el pecado. S. August. *in Exod. Quæst.* LXXXVII.

10 Cuando su causa no es justa; porque aunque es santa la compasion para con los pobres, pero no se ha de emplear con ellos en perjuicio de la justicia: y el juez la ha de hacer sin respeto ni atencion á personas. S. August. *Quæst.* LXXXVIII.

11 De estos dos versículos se ve claramente que el mismo Dios, que habló por Moysés, y despues por los Apóstoles, es un mismo legislador, que estableció el viejo y el nuevo Testamento; pues vemos que en este y en otros muchos lugares manda una accion de caridad hácia los enemigos, que es uno de los preceptos mas excelentes y perfectos de la ley nueva. Theodor. *Quæst.* LII.

a Act. XXIII, 5. — *b* Sup. XIII, 2, 12; infrà XXXIV, 19. Ezech. XLIV, 30. — *c* Levit. XXII, 8. — *d* Deut. XXII. 1.

5. Si videris asinum odientis te jacere sub onere, non pertransibis, sed sublevabis cum eo.

5. Si vieres el asno del que te aborrece caido debajo de la carga, no pasarás de largo, sino que le ayudarás á alzarlo.

6. Non declinabis in judicium pauperis.

6. No te ladearás [1] para juzgar al pobre.

7. Mendacium fugies. [a] Insontem et justum non occides: quia aversor impium.

7. Huirás de la mentira. No quitarás la vida al inocente [2] y justo: porque tengo aversion al impío.

8. [b] Nec accipies munera, quæ etiam excæcant prudentes, et subvertunt verba justorum.

8. Ni recibirás presentes, que ciegan aun á los avisados: y trastornan [3] las palabras de los justos.

9. Peregrino molestus non eris. Scitis enim advenarum animas: quia et ipsi [c] peregrini fuistis in terra Ægypti.

9. No serás molesto al peregrino. Porque conoceis las almas [4] de los forasteros: pues vosotros mismos fuisteis peregrinos en la tierra de Egipto.

10. Sex annis seminabis terram tuam, et congregabis fruges ejus.

10. Seis años sembrarás tu tierra, y recogerás sus frutos.

11. [d] Anno autem septimo dimittes eam, et requiescere facies, ut comedant pauperes populi tui: et quidquid reliquum fuerit, edant bestiæ agri: ita facies in vinea, et in oliveto tuo.

11. Mas el año séptimo [5] la dejarás, y harás que descanse, para que coman los pobres de tu pueblo: y lo que quedare, cómanlo las bestias del campo: lo mismo harás en tu viña, y en tu olivar.

12. Sex diebus operaberis: septimo die cessabis, ut requiescat bos et asinus tuus: et refrigeretur filius ancillæ tuæ, et advena.

12. Seis dias trabajarás: el dia séptimo holgarás, para que repose tu buey y tu asno: y se refrigere el hijo de tu esclava, y el extranjero.

13. Omnia quæ dixi vobis, custodite. Et per nomen externorum deorum non jurabitis, neque audietur ex ore vestro.

13. Guardad todas las cosas, que os he dicho. Y no juraréis por el nombre de dioses extraños, ni se oirá de vuestra boca.

14. Tribus vicibus per singulos annos mihi festa celebrabitis.

14. Tres veces en cada un año me celebraréis fiestas [6].

15. Solemnitatem azymorum custodies. Septem diebus comedes azyma, [e] sicut præcepi tibi, tempore mensis novorum, quando egressus es de Ægypto: non [f] apparebis in conspectu meo vacuus.

15. Guardarás la solemnidad de los ázymos. Siete dias, como te lo he mandado, comerás ázymos en el tiempo del mes de los frutos nuevos, cuando saliste de Egipto: no comparecerás vacío en mi presencia [7].

16. Et solemnitatem messis primitivorum

16. Y la solemnidad de la siega [8] de las primi-

1 De lo justo. En este versículo manda Dios al juez que siendo justa y buena la causa del pobre, debe defenderle contra la injusticia y poder del que quiera oprimirle. Otros conforme al Hebréo, trasladan: No trastornarás la justicia, ó derecho del pobre en su pleito. El sentido es el mismo.

2 Guárdate de condenar al inocente, ni te muevas de las calumnias, ó de los falsos testimonios, que te presenten, ó se digan contra él.

3 Los inducen y ponen en ocasion de corromper la justicia, haciendo que muden de sentimientos y de máximas. Cuenta Plutarcho, que en Thebas se ponian sin manos las estátuas é imágenes de los jueces. Todo lo dicho hasta aquí se aplica comunmente por los Intérpretes á los jueces; lo que no impide, que cada uno en particular lo tome para sí, y aprenda el modo de portarse con su prójimo.

4 Sabeis lo que es ser forasteros y peregrinos, y conoceis el corazon y estado, ó disposicion de alma, en que se halla el que está fuera de su tierra.

5 MS. 3. *La demeterás.* El séptimo de los dias era el sábado, ó de descanso para los hombres: el séptimo de los años era el sabático, ó de reposo para la tierra. Este comenzaba por el otoño. Dos causas habia para este año sabático: la primera natural, para que descansando la tierra produjera con mayor fuerza; la segunda moral, para que los Israelitas tuvieran un corazon libre de avaricia, pusieran en la providencia de Dios toda su esperanza, y aprendieran tambien á compadecerse de los pobres. Porque estos tomaban y comian de cualquier campo los frutos, que por sí mismas producian las plantas y la tierra, sin que nadie lo embarazase, ni pudiera acusarlos de hurto.

6 MS. 3, y Ferrar. *Pascuarás á mí.* MS. 7. *Tres vegadas pascuaredes.* Estas eran las tres solemnidades ó fiestas principales, la Pascua, Pentecostes, y los tabernáculos, ó cabañuelas.

7 Esto es, con las manos vacías sin traerme nada, sino que cuando en estas tres fiestas solemnes vinieres á presentárteme en mi templo ó en mi tabernáculo, me traerás ofrendas, que servirán para mi culto, y para alimento de mis ministros.

8 MS. 3. *Segadura de las primerías.* Esta es la segunda fiesta solemne llamada Pentecostes, porque se celebraba cincuenta dias despues de la de Pascua. En la primera Pascua se ofrecian espigas nuevas: y en esta se-

a Dan. XIII, 53. — *b* Deut. XVI, 19. Eccli. XX, 31. — *c* Gen. XLVI, 6. — *d* Levit. XXV, 4. — *e* Suprà XIII, 3, 4; infrà XXXIV, 22. — *f* Deut. XVI, 16. Eccli. XXXV, 6.

operis tui, quæcumque seminaveris in agro : solemnitatem quoque in exitu anni, quando congregaveris omnes fruges tuas de agro.

17. [a] Ter in anno apparebit omne masculinum tuum coram Domino Deo tuo.

18. Non immolabis super fermento sanguinem victimæ meæ nec remanebit adeps solemnitatis meæ usque mane.

19. [b] Primitias frugum terræ tuæ deferes in domum Domini Dei tui. [c] Non coques hœdum in lacte matris suæ.

20. Ecce ego mittam Angelum meum, qui præcedat te, et custodiat in via, et introducat in locum quem paravi.

21. Observa eum, et audi vocem ejus, nec contemnendum putes: quia non dimittet cùm peccaveris, et est nomen meum in illo.

22. [d] Quòd si audieris vocem ejus, et feceris

cias de su trabajo, de todo lo que sembrares [1] en el campo : asimismo la solemnidad al fin del año [2], luego que hayas recogido [3] todos tus frutos del campo.

17. Tres veces [4] en el año comparecerá todo varon tuyo delante del Señor tu Dios.

18. No ofrecerás [5] sobre levadura la sangre de mi víctima, ni la grosura [6] de mi solemnidad quedará hasta la mañana.

19. Las primicias de los frutos de tu tierra llevarás á la casa del Señor tu Dios. No cocerás el cabrito en la leche de su madre [7].

20. Hé aquí que yo enviaré mi Ángel [8], que vaya delante de tí, y te guarde en el camino, y te introduzca en el lugar que he preparado.

21. Reverénciale, y escucha su voz, ni juzgues que se le ha de despreciar : porque cuando pecares no te lo pasará [9], y en él está mi nombre [10].

22. Mas si oyeres su voz, é hicieres todo lo que

gunda de Pentecostes dos panes, como primicias de la siega, *Levit.* XXIII, 17, en reconocimiento del supremo dominio del Señor.

1 MS. 7. *De tus civeras que sembrares.*

2 Del año politico, que comenzaba con la luna de setiembre; porque habia otro sagrado, que comenzaba con la de marzo. *Cap.* XII, 2.

3 Esta tercera solemnidad era al fin del año civil y ordinario, que concluia por el equinoccio del otoño, cuando ya se habia hecho la vendimia, y se habian recogido todos los frutos de los campos, la que llamaban *Scenopegia* ó de los tabernáculos, ó cabañuelas. Esta fiesta se celebraba con dos respectos : para dar gracias á Dios por los frutos, que habian recogido en todo el año; y para conservar la memoria de la proteccion milagrosa que el Señor dió á su pueblo los cuarenta, que peregrinó formando para su posada tiendas ó cabañuelas en el desierto.

4 En las tres fiestas solemnes, que dejamos dichas.

5 Esto es, cuando degollares mi víctima, no derramarás su sangre sobre levadura. Por esta víctima se entiende comunmente el cordero Pascual, que no se podia sacrificar, si primero no quitaban, ó echaban fuera de sus casas todo el pan, que hubiese con levadura, v. 15.

6 De mi víctima solemne. Porque la grosura y la sangre se ofrecian al Señor, cap. XXXIV, 25, y se quemaba en el mismo dia, siendo el del cordero Pascual, del que aquí se habla.

7 Esto es, no tomarás para sacrificar en la Pascua cabrito ó cordero, que no tenga otra substancia, que la que chupa de su madre, y que asándolo para comer, seria como cocerlo en la leche de su madre. Segun esta exposicion parece prohibirse, que se sacrificara un cordero, que todavía estuviese mamando; y seria al mismo tiempo una excepcion de la ley, que permite sacrificar los animales ocho dias despues de haber nacido. Cap. XXII, 30. *Levit.* XXII, 27. Esta exposicion se funda tambien en el texto hebréo, supliendo el relativo אשר, que por idiotismo de la lengua hebréa se omite muchas veces; como si dijera · *No cocerás cabrito*, que está *en leche de su madre.* Algunos Padres registran en esta ley una profecía tocante á Jesucristo verdadero cordero Pascual, al cual ni Herodes ni los Judíos habian de quitar la vida en sus años tiernos, sino en edad mas robusta y vigorosa.

8 S. Justino Mártyr, *Dialog. cum Tryph.* y San Agustin, *contr. Faust. lib.* XII, *cap.* 31, y tambien *in Exod. Quæst.* XCI, creyeron que este Ángel era Josué, llamado Jesus ó Salvador, y que era una viva imágen del Mesías. Otros Intérpretes sienten, que era el mismo Ángel, que desde el principio asistió al pueblo de Dios, y que continuó despues en protegerle; y que en el *libro* de Josué V, 14, es llamado el príncipe del ejército del Señor. Pero la mayor parte de los antiguos y modernos entienden, que en este lugar se anuncia el Mesías, que es camino, verdad y vida para alumbrar con su luz, y guiar sin tropiezo á los hombres, que viven peregrinos en este mundo. En la Escritura, Malach. III, 1, es llamado *Angel del testamento.* Esto mismo parece que se explica en aquellas palabras del v. 21. *Y en él está mi nombre ;* esto es, mi potestad, mi autoridad, mi misma naturaleza y esencia; porque el Padre está en Cristo, y Cristo en el Padre. Joann. X, 38. Últimamente á esto parece que alude S. Pablo, *I Cor.* X, 9, cuando hablando de los Hebréos se explica de este modo : *Algunos de ellos tentaron al Cristo, y perecieron por las serpientes.*

9 Y esta es una particular misericordia del Señor. Un médico, que abandona á un enfermo, da á entender que no hay remedio para él, y que su enfermedad es tan desesperada, que de ningun modo se atreve á proseguir en su curacion.

10 Él habla y obra en mi nombre y autoridad. Véase lo que dejamos dicho en la nota al v. 20. Los Kabalistas dicen, que es el Ángel S. Miguél, por cuanto con la trasposicion sola de las letras de מלאכי *Malachí*, *mi Angel*, resulta el nombre de מיכאל, *Michaél, Miguél.*

a Infrà XXXIV, 23. Deut. XVI, 16. — *b* Infrà XXXIV, 26. — *c* Deut. XIV, 21. — *d* Deut. VII, 11.

omnia quæ loquor, inimicus ero inimicis tuis, et affligam affligentes te.

23. [a] Præcedetque te Angelus meus, et introducet te ad Amorrhæum, et Hethæum, et Pherezæum, Chananæumque, et Hevæum, et Jebusæum, quos ego conteram.

24. Non adorabis deòs eorum, nec coles eos : non facies opera eorum, sed destrues eos, et confringes statuas eorum.

25. Servietisque Domino Deo vestro, ut benedicam panibus tuis et aquis, et auferam infirmitatem de medio tui.

26. Non erit infœcunda, nec sterilis in terra tua : numerum dierum tuorum implebo.

27. Terrorem meum mittam in præcursum tuum, et occidam omnem populum, ad quem ingredieris : cunctorumque inimicorum tuorum coram te terga vertam :

28. [b] Emittens crabrones priùs, qui fugabunt Hevæum, et Chananæum, et Hethæum, antequàm introeas.

29. Non ejiciam eos à facie tua anno uno : ne terra in solitudinem redigatur, et crescant contra te bestiæ.

30. Paulatim expellam eos de conspectu tuo, donec augearis, et possideas terram.

31. Ponam autem terminos tuos à mari Rubro usque ad mare Palæstinorum, et à deserto usque ad fluvium : tradam in manibus vestris habitatores terræ, et ejiciam eos de conspectu vestro.

32. [c] Non inibis cum eis fœdus, nec cum diis eorum.

33. Non habitent in terra tua, ne fortè peccare te faciant in me, si servieris diis eorum : quod tibi certè erit in scandalum.

digo, seré enemigo [1] de tus enemigos, y afligiré á los que te afligen.

23. É irá delante de tí mi Ángel, y te introducirá en la tierra del Amorrhéo, y del Hethéo, y del Pherezéo, y del Chananéo [2], y del Hevéo, y del Jebuséo, á los cuales yo reciamente quebrantaré.

24. No adorarás los dioses de ellos, ni les darás culto : no harás las obras de ellos, sino que los destruirás, y quebrarás sus estatuas [3].

25. Y serviréis al Señor vuestro Dios para que yo bendiga tus panes [4] y tus aguas, y quite la enfermedad de en medio de tí.

26. No habrá en tu tierra mujer infecunda ni estéril : llenaré el número de tus dias [5].

27. Enviaré mi terror adelante de tí, y mataré todo pueblo, en que entrares : y haré que á tu presencia vuelvan la espalda todos tus enemigos.

28. Enviando delante moscardones [6], que ahuyentarán al Hevéo, y al Chananéo, y al Hethéo, antes que entres.

29. No los echaré de tu vista en un año : porque la tierra no quede reducida á desierto [7], y se multipliquen contra tí las bestias.

30. Poco á pocó [8] los iré echando de tu vista, hasta que te multipliques, y poseas la tierra.

31. Y fijaré tus términos desde el mar Rojo [9] hasta el mar de Palestina [10], y desde el desierto [11] hasta el rio [12] : entregaré en vuestras manos los moradores de la tierra, y los echaré de vuestra presencia.

32. No harás alianza [13] con ellos, ni con sus dioses.

33. No habiten en tu tierra, no sea caso que te hagan pecar contra mí, si sirvieres á sus dioses : lo que seguramente te será de tropiezo [14].

1 MS. 3. *Enemigare.* MS. 7. *Omisiaré.*

2 En los LXX, se lee tambien καὶ γεργεσαῖον, *y el Gergeseo,* que no se halla en el Hebréo, ni en la Vulgata.

3 Columnas, piedras ó cualquiera otra cosa erigida en los altos, ó caminos para adorarla.

4 El Hebréo ברך, *benedicat ;* en lo que se comprende todo lo que sirve para alimento del hombre.

5 En el texto hebréo está mas expreso el sentido. MS. 3, 7 y Ferrar. *No será desfijada é mañnera.* C. R. *Amovedera.* No morirás de muerte temprana, no será breve el número de tus dias, sino que llegarás despues de muchos años á una feliz y descansada vejez.

6 Ó tábanos. Así lo hizo Dios con los Chananéos, Josué, últ. 12, como lo habia hecho en Egipto. Y esto mismo lo dice el Sabio expresamente. *Sapient.* XII, 8. Y en la historia leemos otros castigos semejantes. En España es famoso el estrago, que hicieron en los Franceses las moscas, que salieron del sepulcro de S. Narciso obispo y mártir de Gerona. — 7 MS. 7. *Non se yerme.*

8 Se ve aquí un rasgo de la bondad y amor, que manifiesta Dios á su pueblo. Era en corto número, cuando entró en la tierra prometida, para poder poblarla y cultivarla toda; y así si Dios desde luego hubiera echado de allí á los antiguos habitadores, se hubieran multiplicado las fieras excesivamente, causándoles notable daño y molestia.

9 De la parte del mediodia hácia el Egipto.

10 Hasta el Mediterráneo, en que termina la Tierra Santa por la parte occidental.

11 Desde la Arabia desierta, que está al Oriente de la Palestina.

12 Hasta el Euphrates, que terminaba la Tierra Santa entre el Oriente y el Septentrion. La infidelidad de los Israelitas fué causa de que esto no tuviera su entero cumplimiento hasta el reinado de Salomón, de que esta extension de límites en sus posesiones durara muy poco; y de que por último fueran enteramente arrojados de aquella tierra, que Dios les habia dado.

13 Ni religiosa, ni política.

14 Esta comunicacion y familiaridad seria para tí un atractivo casi inevitable, para que idolatrases : y por consiguiente ocasion de tu ruina y perdicion.

a Infrà XXXIII, 2. Deut. VII, 22. Josue XXIV, 11.— *b* Deut. VII, 20.— *c* Infrà XXXIV, 15. Deut. VII, 2.

CAPITULO XXIV.

Moysés intima al pueblo las leyes, que Dios habia dado, el cual se obliga á su observancia. Establece una alianza entre Dios y el pueblo, rociando á este con sangre. Sube otra vez al monte para recibir de Dios las tablas de la Ley, y permanece allí cuarenta dias.

1. Moysi quoque dixit : Ascende ad Dominum tu, et Aaron, Nadab, et Abiu, et septuaginta senes ex Israël, et adorabitis procul.
2. Solusque Moyses ascendet ad Dominum, et illi non appropinquabunt : nec populus ascendet cum eo.
3. Venit ergò Moyses et narravit plebi omnia verba Domini, atque judicia : responditque omnis populus una voce : Omnia verba Domini, quæ locutus est, faciemus.
4. Scripsit autem Moyses universos sermones Domini : et manè consurgens ædificavit altare ad radices montis, et duodecim titulos per duodecim tribus Israël.
5. Misitque juvenes de filiis Israël, et obtulerunt holocausta, immolaveruntque victimas pacificas Domino, vitulos.
6. Tulit itaque Moyses dimidiam partem sanguinis, et misit in crateras : partem autem residuam fudit super altare.
7. Assumensque volumen fœderis, legit audiente populo : qui dixerunt : Omnia quæ locutus est Dominus, faciemus, et erimus obedientes.

1. Dijo tambien á Moysés : Sube [1] al Señor tú y Aarón, Nadab, y Abiú, y setenta [2] ancianos de Israél, y adoraréis de lejos.
2. Y solo Moysés subirá al Señor, y aquellos no se acercarán : ni el pueblo subirá con él.
3. Vino pues Moysés, y contó al pueblo todas las palabras y juicios [3] del Señor : y respondió todo el pueblo á una voz : Haremos [4] todas las palabras, que ha hablado el Señor.
4. Y escribió [5] Moysés todas las palabras del Señor : y levantándose de mañana edificó un altar á las raices del monte, y doce títulos [6] segun las doce tribus de Israél.
5. Y envió unos mancebos [7] de los hijos de Israél, y ofrecieron holocaustos, y sacrificaron becerros, víctimas pacíficas al Señor [8].
6. Y asi Moysés tomó [9] la mitad de la sangre, y la echó en tazones : y la parte restante derramó sobre el altar.
7. Y tomando el libro [10] de la alianza, leyó oyéndolo el pueblo, y dijeron : Todo lo que ha hablado el Señor, haremos, y seremos obedientes.

1 Despues que hayas intimado al pueblo mis leyes, para ver si las acepta, y se obliga á su observancia. Del contexto y del v. 3, se infiere que habia bajado del monte para este efecto.

2 Estos no subieron con Moysés sino hasta cierta altura del monte; pero Aarón y sus dos hijos mayores mucho mas arriba que el pueblo, como que debian ser sacerdotes, y los setenta ancianos como gobernadores políticos y príncipes del pueblo. Estos fueron escogidos entonces de los principales de las familias y tribus; y esta es la opinion, que parece mas fundada y probable. El texto samaritano nombra á los otros dos hijos de Aarón, Eleazár é Ithamár.

3 Y leyes judiciales que se comprenden en los cap. XX, XXI, XXII y XXIII.

4 Esta presuncion del pueblo con que contando solo con sus fuerzas y virtudes naturales, y sin implorar el socorro del Señor, como debia, pensaba lograr aquella justicia interior y eficaz que se consigue por la fe, *Philip.* III, 9, fué causa de sus apostasías y total exterminio.

5 Moysés, para que quedase una eterna memoria de este hecho, escribe y registra las ordenanzas del Señor, la aceptacion del pueblo, y todas las otras circunstancias, que mediaron, y que se refieren inmediatamente para establecer esta alianza.

6 Edificó ó erigió un altar de doce piedras que representaban las doce tribus. Este altar así dispuesto, era figura del nuevo pueblo que habia de ser el altar de Dios, así como es el templo de Dios. S. AUGUST. *in Exod. Quæst.* XCVII.

7 Muchos son de sentir, que estos eran algunos de los primogénitos de las familias, á los que por derecho de naturaleza tocaba sacrificar; pero es mas probable, que fueron escogidos por Moysés para que le presentaran las víctimas, que él mismo debia ofrecer, ó para sacrificarlas y degollarlas ellos mismos por su órden. Véase la nota al v. 22 del cap. XIX.

8 El Apóstol refiere, *Hebr.* IX, 19, que juntamente con los becerros fueron sacrificados machos de cabrío, y añade el Apóstol otras cosas que aquí no se mencionan, y las sabria por tradicion ó revelacion. *Menoch. Duham.* Véase *la Epist. a los Hebr. cap.* IX. Es probable que fuesen doce los becerros, uno por cada tribu; y así en algunos ejemplares de la Vulgata se lee : *Vitulos duodecim.*

9 Los antiguos solian establecer y confirmar sus contratos y alianzas con víctimas y sangre. Esta sangre que se derramaba, y la accion de rociar con ella á los que los contraian, significaba la firmeza y estabilidad con que se habian de observar aun á costa de la vida. Significaba tambien que el que se obligaba á ellos, era reo de sangre, y el que faltara primero á su observancia ó los quebrantara, debia ser dividido y derramada su sangre, como lo habia sido la de la víctima sacrificada. Véase el *Génes.* XV, 10, 17.

10 Este es el mismo que se ha dicho en el v. 4.

8. Ille verò sumptum sanguinem respersit in populum, et ait : Hic est [a] sanguis fœderis quod pepigit Dominus vobiscum super cunctis sermonibus his.
9. Ascenderuntque Moyses et Aaron, Nadab et Abiu, et septuaginta de senioribus Israël :
10. Et viderunt Deum Israël : et sub pedibus ejus quasi opus lapidis sapphirini, et quasi cœlum, cùm serenum est.
11. Nec super eos qui procul recesserant de filiis Israël, misit manum suam, videruntque Deum, et comederunt, ac biberunt.
12. Dixit autem Dominus ad Moysen : Ascende ad me in montem, et esto ibi : daboque tibi tabulas lapideas, et legem ac mandata quæ scripsi : ut doceas eos.
13. Surrexerunt Moyses et Josuë minister ejus : ascendensque Moyses in montem Dei,
14. Senioribus ait : Expectate hic donec revertamur ad vos. Habetis Aaron et Hur vobiscum : si quid natum fuerit quæstionis, referetis ad eos.

8. Y él tomada la sangre [1] roció sobre el pueblo, y dijo : Esta es la sangre de la alianza que ha concertado el Señor con vosotros sobre todas estas palabras.
9. Y subieron Moysés y Aarón, Nadab y Abiú [2], y setenta de los ancianos de Israél :
10. Y vieron [3] al Dios de Israél : y debajo de sus piés como una obra de piedras [4] de zaphiro, y como el cielo, cuando está sereno.
11. Ni extendió su mano sobre aquellos hijos de Israél [5], que se habian apartado lejos, y vieron á Dios, y comieron, y bebieron.
12. Y el Señor dijo á Moysés : Sube á mí al monte [6], y estáte allí : y te daré unas tablas de piedra, y la ley y mandamientos que he escrito : para que los enseñes.
13. Levantáronse [7] Moysés y Josué su ministro : y subiendo Moysés al monte de Dios,
14. Dijo [8] á los ancianos : Esperad aquí hasta que volvamos á vosotros. Teneis á Aarón y á Hur con vosotros : si naciere alguna diferencia, se la referiréis.

1 Esta alianza era figura de la nueva que estableció Jesucristo con los hombres. El altar figuraba la cruz en que murió el Señor y derramó su sangre para firmar su pacto y alianza, no precisamente con la familia de Jacob, sino con todo el linaje de los hombres, que sacó, no de la opresion de Egipto, sino de la tiranía de la muerte, del pecado y del demonio. La antigua alianza fué confirmada con sangre solamente de becerros y de machos de cabrío; mas la nueva lo fué por la del Hijo de Dios que á un mismo tiempo fué parte, víctima, sacerdote y mediador de esta alianza. La antigua fué temporal : la nueva, eterna. Esta da el espíritu de adopcion y de libertad; aquella hacia esclavos é interesados. Se debe poner particular atencion en el pronombre *hic*, que aquí se usa, al que en hebréo corresponde הנה *hé aquí :* y en lo que se lee en la *Epístola á los Hebreos* IX, 20, y se refiere con las mismas palabras τοῦτο τὸ αἷμα τῆς διαθήκης, *hic sanguis testamenti*, que son las mismas que pronunció Jesucristo cuando instituyó la Eucaristía, estableciendo la nueva alianza. Todo lo cual aludia sin duda á aquella antigua. Por lo que así como en este lugar y en S. PABLO el pronombre *hic*, y en el Hebréo *ecce*, significan que se hallaba allí presente la misma cosa de que se trataba, esto es, la sangre, sin que se admitiesen figuras, sombras ni metonimias; del mismo modo en el Testamento Nuevo estas palabras : *Hic est sanguis meus, etc.*, significan sin la menor duda la presencia real de la sangre de Jesucristo en el cáliz Eucarístico. Y lo mismo se debe decir de las otras : *Hoc est corpus meum.*

2 El texto samaritano nombra aquí tambien á Eleazár y á Ithamár.

3 No en su esencia, porque esto era imposible, sino bajo de alguna especie ó imágen sensible acomodada á la capacidad y fragilidad del hombre. S. AUGUST. *in Exod. Quæst.* CI. Muchos Intérpretes sienten que fué un Ángel el que se apareció, representando la persona del Señor en forma humana, pero magnífica y augusta, como la de un grande príncipe. Y esta opinion puede apoyarse en el texto hebréo, en el que se lee la palabra אלהים *Elohim*, que significa *Dios, príncipe y juez :* ni se opone á esto lo que se dice en el *Deuter.* IV, 15, porque allí no se habla de esta vision, sino de la que se descubrió á todo el pueblo, cuando fué promulgado el Decálogo; pues entonces no convenia que se manifestase Dios bajo de alguna forma ó imágen sensible á un pueblo rudo y propenso á la idolatría. Pero con Moysés y con los otros que le acompañaban, como mas piadosos y mas instruidos, no corria peligro de que adorasen un ídolo en vez de Dios.

4 El pavimento : y esto se explica en el Hebréo : *Como la hechura de un ladrillo*, ó ladrillado de zaphiro, ó la peana sobre que descansaban sus piés, la cual era de zaphiro, cuyo hermosísimo color entre blanco y azul celeste, salpicado de motas de oro, representaba la majestad, pureza y santidad del Señor.

5 El resto del pueblo. Otros trasladan : *Ni castigó Dios á los que se habian apartado lejos de los hijos de Israél;* sino que volvieron á Dios, y despues se volvieron, y comieron y bebieron. Esto lo dice, porque segun el comun modo de pensar de los hombres, el ver á Dios y morir era todo uno. *Deuter.* V, 24. *Jud.* XIII, 22.

6 Manda Dios á Moysés, que dejando á Aarón y á los setenta ancianos, que habian estado con él en la ladera del monte, subiese solo a la cima del Sinai.

7 Y se acercaron hasta la nube que cubria la cima del monte, y permanecieron allí siete dias. En este tiempo se recogeria Moysés en su interior, y se prepararia para entrar á conversar con Dios. Y el dia séptimo llamado por la voz de Dios, v. 16, se quedó Josué solo en el mismo lugar donde antes estaba. Cap. XXXII, 15.

8 Les mandó Moysés al subirse mas arriba, que esperaran en el primer sitio, porque no sabia que se habia de detener tanto tiempo en lo mas alto del monte. Por lo cual viendo los ancianos que tardaba tanto, se volvieron al campamento, y Aarón con ellos : y esto pudo haber dado ocasion al pueblo á que hiciese la consagracion del becerro de oro, y se entregase á la idolatría.

a Hebr. IX, 20.